

ANEXO I

PROCEDIMIENTO APLICABLE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Los siguientes procedimientos operativos son aplicables en la REPÚBLICA ARGENTINA, para las ofertas canalizadas a través de la CAJA DE VALORES S.A.. El Suplemento de Prospecto ("Prospectus Supplement") será aplicable a las ofertas canalizadas a través de CAJA DE VALORES S.A., en todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente documento y, tratándose de Bonos regidos por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA, por las Condiciones Aplicables a los Bonos Emitidos bajo la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA. Por consiguiente, dichos documentos deben ser analizados conjuntamente.

La Argentina ofrece a los tenedores de Títulos Elegibles (detallados en el Anexo A al presente documento) la oportunidad de presentar sus Títulos Elegibles en canje por Bonos Nuevos (definidos más adelante) en los términos y sujeto a las condiciones especificadas en la documentación correspondiente y las notificaciones de aceptación electrónicas conexas ("la Oferta" o "la Invitación"). A fin de cumplir las obligaciones de la Argentina en virtud de las disposiciones relativas a los "Derechos Respecto de Futuras Ofertas" contenidas en los Títulos Elegibles emitidos por la Argentina en el marco de la reestructuración de su deuda en 2005, se ofrece a los tenedores de Títulos Elegibles 2005 (Bonos Par 2005, Bonos con Descuento 2005 y Bonos Cuasipar 2005) el derecho a participar en la

Oferta, sujeto a los términos y objetivos generales de la Oferta conforme se especifican en la correspondiente documentación.

El objeto de la Oferta es reestructurar y cancelar obligaciones de deuda de la Argentina que actualmente están en mora representadas por Títulos Elegibles anteriores a 2005 (detallados en el Anexo A), liberar a la Argentina de las demandas conexas, incluidas las de índole administrativa, litigiosa o arbitral, y terminar los procedimientos legales contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos en contraprestación por la emisión de Títulos Nuevos. Si los Títulos Elegibles ofrecidos por los tenedores están sujetos a procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo contra la Argentina, o los tenedores han obtenido, u obtendrán en el futuro, una orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos, en ese caso como condición para su participación en la Invitación, los tenedores se comprometen a dar por terminado cualquier procedimiento legal, liberar a la Argentina de toda demanda, incluidas las de índole administrativa, litigiosa o arbitral, y adoptar medidas y procedimientos adicionales para participar en la Invitación, como se analiza en el punto "Procedimientos Especiales para los Títulos Elegibles sujetos a Sentencias Pendientes o Procedimientos Legales Pendientes". En estos casos, solo podrán participar en la Invitación aquellos tenedores que no hubieran percibido pago alguno en virtud de una orden de pago, una sentencia, amparo, laudo arbitral, u otra orden similar

contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos. Los tenedores que hubieran percibido algún pago en virtud de una orden de pago, una sentencia, amparo, laudo arbitral, u otra orden similar contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles estarán a lo dispuesto en el punto "Procedimientos Especiales para Tenedores de Ciertos Cupones de Títulos Elegibles Complementarios de Aquellos por los cuales Hubieran Recibido Algún Pago en Base a una Orden Judicial o Amparo". El canje constituirá pleno cumplimiento y satisfacción por la Argentina de cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar que los tenedores hubieran obtenido, o pudieran obtener en el futuro, contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos.

El Monto Elegible (tal como se define más adelante) de todos los Títulos Elegibles anteriores a 2005 en circulación en la fecha de aprobación del presente documento asciende aproximadamente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 18.300.000.000), cifra que comprende DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES (U\$S 17.600.000.000) de capital y DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS MILLONES (U\$S 700.000.000) de intereses devengados e impagos hasta el 31 de diciembre de 2001, utilizando los tipos de cambio vigentes el 31 de diciembre de 2003.

Se entiende por Monto Elegible, en el caso de los Títulos elegibles anteriores a 2005, el monto asignado a dichos títulos a fin de representar su valor nominal

residual al 31 de Diciembre de 2001, más los intereses corridos e impagos a dicha fecha. En el caso de los Títulos Elegibles 2005, el Monto Elegible se encuentra definido en la sección "Condiciones de la Invitación aplicables únicamente a Tenedores de Títulos Elegibles 2005".

I) Cronograma tentativo¹

- **Comienzo** – 30 de abril de 2010.

Comienza la Oferta. Anuncio de las condiciones de la Oferta

- **Período de Presentación** – 3 de mayo de 2010 (T), hasta 7 de junio de 2010²

(salvo prórroga o terminación anticipada).

La Oferta permanecerá abierta durante este período, salvo que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la prorrogue o termine anticipadamente a su exclusivo criterio. Este período se denomina el "Período de Presentación". Los tenedores de Títulos Elegibles pueden presentar sus ofrecimientos de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos para ello, que se describen más adelante. Los tenedores de Títulos Elegibles pueden presentar ofrecimientos entregando, o pueden impartir instrucciones para que se entreguen, notificaciones de aceptación electrónicas y cartas de transmisión como se describe en el presente documento. Una vez presentadas las notificaciones de aceptación electrónicas, los ofrecimientos serán irrevocables, salvo en ciertas circunstancias limitadas que se describen en este documento.

El Período de Presentación se ha dividido en dos períodos: un período de ofrecimiento inicial, que abarca los primeros ocho días hábiles del Período de Presentación (salvo que sea prorrogado), y un período de ofrecimiento tardío, que abarca el resto del Período de Presentación. En el caso de los Tenedores Mayoristas que elijan la Opción Descuento y deseen recibir la Contraprestación

¹ Los plazos están indicados en días hábiles, a menos que se especifique lo contrario.

² Este período abarca los 30 días calendario exigidos en la cláusula "Derechos respecto de Futuras Ofertas".

Total, la CAJA DE VALORES S.A. deberá recibir la notificación de aceptación electrónica debidamente completada, y el agente de información deberá recibir una carta de transmisión en forma electrónica, a más tardar a las 5:00 P.M. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK) en T+7 (salvo que el período de ofrecimiento inicial sea prorrogado). Esta fecha y hora se denomina la "Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial". Los Tenedores Minoristas recibirán la Contraprestación Total inclusive si su ofrecimiento se recibe después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, siempre y cuando dicho tenedor (si es un participante de CAJA DE VALORES S.A.), o un intermediario en su nombre, presente válidamente su notificación de aceptación electrónica y su carta de transmisión en forma electrónica previo a la finalización del Período de Presentación.

Un "Tenedor Mayorista" a estos efectos es cualquier tenedor que ofrezca Títulos Elegibles de todas las especies ofrecidas por ese tenedor por un monto total de Valor Nominal Residual igual o superior a U\$S 1.000.000 o su equivalente en otras monedas, utilizando los Tipos de Cambio Iniciales, y un "Tenedor Minorista" es un tenedor que no es un Tenedor Mayorista.

- Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial (salvo prórroga) – 12 de mayo de 2010 – 5 PM hs. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK).

Termina el período de ofrecimiento inicial, salvo que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas lo prorrogue. Los Tenedores Mayoristas que elijan la Opción Descuento no serán elegibles para recibir la Contraprestación Total a menos que su notificación de aceptación electrónica debidamente completada, carta de transmisión y cualquier otro documento requerido sean recibidos antes de esta

fecha y hora, pero serán elegibles para recibir la Contraprestación (como se define en el presente).

- **Fecha de Determinación del Tipo de Cambio (salvo prórroga)** – 13 de mayo de 2010 – Aproximadamente a las 11 AM hs. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK).

Los Colocadores Internacionales Globales determinan, y posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas anuncia, el Tipo de Cambio 2010 para cada moneda pertinente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Suplemento de Prospecto.

- **Fecha de Cálculo del Precio de Emisión de los Bonos Globales 2017 y del Precio de Mercado de los Bonos con Descuento 2005 (salvo prórroga)** – 14 de mayo de 2010 – Aproximadamente a las 3 PM hs. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK).

La Argentina calcula el Precio de Emisión de los Bonos Globales y el Agente de Canje calcula el Precio de Mercado de los Bonos con Descuento 2005.

- **Fecha de *Anuncio Inicial*** (salvo que sea postergado o salvo prórroga o terminación anticipada del período de presentación inicial) – 17 de mayo de 2010 - Aproximadamente a las 5 PM hs (hora de la ciudad de NUEVA YORK), tan pronto sea posible posteriormente.

Salvo que hubiese terminado anticipadamente la Invitación, la Argentina determinará a su exclusivo criterio si acepta los ofrecimientos presentados antes de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial y anunciará el resultado preliminar de la Invitación, incluyendo el monto de cada serie de los Bonos Nuevos que será

emitida en la Fecha de Liquidación Inicial (como se define en el presente). Esta fecha se denomina la "Fecha de Anuncio Inicial". La Argentina puede postergar la Fecha de Anuncio Inicial por cualquier motivo, inclusive si se prorroga el período de presentación inicial.

La Argentina también anunciará la Fecha de Vencimiento de los Bonos Globales 2017, las fechas de pago de intereses para los Bonos Globales 2017 y el Precio de Emisión de los Bonos Globales 2017, el monto de los Bonos Globales 2017 que ha convenido colocar en el ofrecimiento simultáneo en efectivo que se describe en el presente, y el cálculo definitivo (sujeto a redondeo) (por U\$S 1.000, €1.000, £1.000, CHF.1.000, ¥100.000 y \$ 1.000 en Monto Elegible de Títulos Elegibles), de la Contraprestación Total y la Contraprestación que se entregará en canje de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 o los Títulos Elegibles 2005 en virtud de la Opción Descuento, una vez deducidos los honorarios de los Colocadores Internacionales Globales aplicables al canje de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en virtud de la Opción Descuento.

- **Fecha de Liquidación Inicial de la Opción Descuento** (salvo que sea postergada o salvo prórroga o terminación anticipada del período de presentación inicial) – Aproximadamente 2 de junio de 2010, o tan pronto sea posible posteriormente.

Si el tenedor (tanto un Tenedor Mayorista como un Tenedor Minorista) elige la Opción Descuento respecto de los Títulos Elegibles que ofrece antes de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, en primer lugar los Títulos Elegibles serán cancelados y luego el tenedor recibirá en canje los Títulos Nuevos a los que tenga

derecho. Si fuese necesario, la Liquidación Inicial podrá producirse en el curso de siete días hábiles. Esta fecha, o estas fechas si fuesen necesarios varios días hábiles, se denomina la "Fecha de Liquidación Inicial". La duración de la Fecha de Liquidación Inicial no tendría efecto alguno en los Títulos Nuevos que el tenedor podría recibir en la Invitación.

Si el tenedor elige la Opción Par con respecto a sus Títulos Elegibles, la liquidación respecto de esos Títulos Elegibles se producirá en la Fecha de Liquidación Final de la Invitación, tanto si se asignan como si no se asignan Bonos Par o si el ofrecimiento está sujeto a prorrateo e inclusive si el tenedor ofreció sus Títulos Elegibles antes de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial.

- **Vencimiento** (salvo prórroga o terminación anticipada del Período de Presentación) – 7 de junio de 2010 – 5 PM hs. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK).

Termina el Período de Presentación y vence la Oferta, salvo que la Argentina la prorrogue o termine anticipadamente a su exclusivo criterio. Después de esta fecha, no se podrán presentar ofrecimientos para la Oferta. Esta fecha se denomina la "Fecha de Vencimiento".

- **Fecha de Cálculo del Precio de Mercado de los Bonos Par 2005** (salvo prórroga) – 8 de junio de 2010 – Aproximadamente 3PM hs, o tan pronto sea posible posteriormente.

El Agente de Canje calcula el Precio de Mercado de los Bonos Par 2005.

- **Fecha de Anuncio Final** (salvo que sea postergado o salvo prórroga o terminación anticipada del Período de Presentación) – 15 de junio de 2010 -

Aproximadamente a las 6:00 P.M. (hora de la ciudad de NUEVA YORK), o tan pronto sea posible posteriormente.

Salvo que hubiese terminado anticipadamente la Invitación, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas anunciará el resultado final de la Invitación, inclusive el Valor Nominal total de cada serie de los Bonos Nuevos que será emitida, y el monto total de los pagos en efectivo a ser abonado a los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan y se les asigne la Opción Par en la Fecha de Liquidación Final (como se define en el presente) y los detalles respecto de cualquier prorrateo aplicable a los tenedores que elijan la Opción Par. Esta fecha se denomina la "Fecha de Anuncio Final". El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas puede postergar la Fecha de Anuncio Final por cualquier motivo, inclusive si se prorroga el Período de Presentación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas también anunciará el Precio de Mercado de los Bonos Par 2005 y el cálculo definitivo (sujeto a redondeo) (por U\$S 1.000, €1.000, £1.000, CHF.1.000, ¥100.000 y \$ 1.000 en Monto Elegible de Títulos Elegibles), de la Contraprestación Total que se ha de entregar en canje por los Títulos Elegibles anteriores a 2005 o los Títulos Elegibles 2005 en virtud de la Opción Par, una vez deducidos los honorarios de los Colocadores Internacionales Globales aplicables al canje de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en virtud de la Opción Par.

- **Fecha de Liquidación Final** (salvo que sea postergada o salvo prórroga o terminación anticipada del Período de Presentación) – 2 de agosto de 2010, o tan pronto sea posible posteriormente.

Los Títulos Elegibles (i) respecto de los cuales el tenedor elija la Opción Descuento y presente el ofrecimiento antes de la Fecha de Vencimiento pero después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o (ii) respecto de los cuales elija la Opción Par (tanto si se asignan como si no se asignan Bonos Par o si el ofrecimiento está sujeto a prorrateo) y presente el ofrecimiento antes de la Fecha de Vencimiento, serán cancelados, en primer lugar, y luego el tenedor recibirá en canje los Títulos Nuevos y los pagos en efectivo de corresponder, a los que tenga derecho. Si fuese necesario, la Liquidación Final podrá producirse en el curso de diez días hábiles. Esta fecha, o estas fechas si fuesen necesarios varios días hábiles, se denomina la "Fecha de Liquidación Final". La duración de la Fecha de Liquidación Final no tendrá efecto alguno en los Títulos Nuevos que el tenedor reciba en la Invitación.

A los efectos del presente documento, un "día hábil" es un día que no es un sábado o domingo, y que no es un día en que las instituciones bancarias o fiduciarias están autorizadas en general u obligadas por ley, reglamentación u orden ejecutiva a permanecer cerradas en las ciudades de BUENOS AIRES y NUEVA YORK, y que también es un día en que el Sistema Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer (TARGET) (Sistema Transeuropeo de Liquidación Bruta en Tiempo Real), o cualquier sistema sucesor, permanece abierto para realizar operaciones.

Los anuncios relacionados con la Invitación se publicarán en el Sitio Web de la Invitación y se realizarán mediante comunicado de prensa emitido a Bloomberg News y Thomson Reuters News Service, definidos como los "servicios de noticias".

II) Características de la operación:

a) Aceptación. La Argentina hace reserva del derecho a no aceptar ofrecimientos a su exclusivo criterio. La Argentina ha supeditado la aceptación de los ofrecimientos al financiamiento, la cancelación y las otras condiciones que se describen más adelante en "Condición relativa al financiamiento", "Condición relativa a la Cancelación", y "Otras Condiciones de la Invitación", respectivamente. Si la Argentina decide aceptar el ofrecimiento de un tenedor, sus Títulos Elegibles serán cancelados, en primer lugar y luego recibirá en canje los Títulos Nuevos a los cuales tiene derecho, mediante un crédito en la misma cuenta en la CAJA DE VALORES S.A. desde la cual ofrece sus Títulos Elegibles.

Si la Argentina decide aceptar algún ofrecimiento, anunciará los resultados preliminares y finales de la Invitación, inclusive el monto total de cada serie de los Títulos Nuevos que será emitida y el monto de los pagos en efectivo que se realizará a los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que hubieran elegido y se les hubiera asignado la Opción Par, aproximadamente a las 5 P.M. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK), en la Fecha de Anuncio Inicial y en la Fecha de Anuncio Final, respectivamente.

b) Terminación y modificaciones. En cualquier momento antes de que la Argentina anuncie la aceptación de cualquier ofrecimiento en la Fecha de Anuncio Inicial o en la Fecha de Anuncio Final, según corresponda, la Argentina, a su exclusivo criterio, puede:

- terminar la Invitación (inclusive con respecto a los ofrecimientos presentados antes de la fecha de terminación),
- prorrogar la Invitación a una fecha posterior a la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o la Fecha de Vencimiento programada originalmente, según corresponda,
- retirar la Invitación en una o más jurisdicciones, o
- modificar la Invitación, inclusive realizar modificaciones en una o más jurisdicciones.

Además, la Argentina hace reserva del derecho a prorrogar o retrasar la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final, dar por terminada la Invitación después de la Fecha de Anuncio Inicial o la Fecha de Anuncio Final o modificar los procedimientos de liquidación de cualquier forma, si:

- se dicta una orden judicial o sentencia, o se inicia un procedimiento legal con el objeto de evitar la cancelación de los Títulos Elegibles ofrecidos, que tiene el efecto de embargar los pagos a la Argentina en relación con el ofrecimiento de suscripción en efectivo simultáneo, embargar o trabar los Títulos Nuevos o los pagos en efectivo en virtud de la Invitación o, impedir o embargar los pagos en efectivo en virtud de la Invitación o los pagos en virtud de los Títulos Nuevos, impedir la liberación de demandas, incluidas las administrativas, litigiosas o arbitrales, impedir la terminación de los procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo que

estén pendientes contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos, impedir el cumplimiento de cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar contra la Argentina respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos, o que de otro modo tenga el efecto de frustrar el objetivo de la Invitación, o

- La Argentina, a su exclusivo criterio y con el alcance permitido por las leyes, normas y reglamentaciones, determina que tal prórroga, retraso, terminación o modificación es en el mejor interés de la Argentina o de los tenedores de Títulos Elegibles que desean participar en la Invitación, en vista de cualquier orden judicial, sentencia o procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo que estén pendientes.

c) **Tipos de Cambio.** A fin de efectuar ciertos cálculos definidos para la Invitación se utilizarán los tipos de cambio al 31 de diciembre de 2003, definidos como Tipo de Cambio 2003, mientras que para otros se utilizarán los tipos de cambio al 21 de abril de 2010, definidos como Tipo de Cambio Inicial, u otros tipos de cambio determinados en la Fecha de Determinación del Tipo de Cambio (definida en la sección Cronograma), a los cuales se referencia como Tipo de Cambio 2010.

Moneda	Tipo de Cambio 2003		Tipo de Cambio Inicial
	(Tipo de cambio por cada U\$S)	(Euros por unidad de tipo de cambio)	(Tipo de cambio por cada U\$S)
Pesos	2,9175	-	3,8671
Francos Suizos	1,2409	0,6400	1,0708
Euros	0,7945	-	0,7469
Libras Esterlinas	0,5599	1,4190	0,6491
Yen Japoneses	107,3900	0,0074	93,1300

d) **Opciones.** Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación que se describen en este documento, los tenedores pueden optar por recibir, como parte de su contraprestación, Bonos con Descuento (la "Opción Descuento") o Bonos Par (la "Opción Par") en canje por los Títulos Elegibles que ofrezcan y sean aceptados por la Argentina. En las circunstancias que se describen en "Límites a la Emisión de Bonos Par" y "Asignación de la Opción Par", los tenedores podrán ser asignados a la Opción Descuento aunque hayan optado por recibir la Opción Par. A continuación, se incluye un resumen de algunas diferencias importantes entre la Opción Descuento y la Opción Par.

Los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan la Opción Descuento recibirán un Valor Nominal de Bonos con Descuento equivalente al 33,7% del Monto Elegible de los Títulos Elegibles que ofrecen, mientras que los tenedores que elijan (y en la medida que se les asigne) la Opción Par recibirán Bonos Par por un Valor Nominal equivalente al 100% del Monto Elegible de los Títulos Elegibles que ofrecen, ajustado, si los Títulos Elegibles ofrecidos están denominados en una moneda diferente a la de los Bonos con Descuento o los Bonos Par recibidos, por el Tipo de Cambio 2003 aplicable. Los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan la Opción Descuento recibirán Bonos Globales 2017 denominados en dólares estadounidenses como parte de su Contraprestación Total o Contraprestación, mientras que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan, y se les asigne, la Opción Par recibirán un pago en efectivo en la Fecha de Liquidación Final en la moneda en la cual esté denominado el Bono Par que reciban. Los tenedores de Títulos Elegibles

anteriores a 2005 recibirán el mismo Valor Nominal de Unidades Vinculadas al PBI, independientemente de que elijan o se les asigne la Opción Descuento o la Opción Par.

El tenedor puede elegir la Opción Par, por hasta U\$S 50.000, € 40.000, £ 30.000, CHF 60.000, ¥ 5.000.000 ó \$ 150.000 de Valor Nominal Residual de cada serie de Títulos Elegibles anteriores a 2005, o de Monto Elegible de cada serie de Títulos Elegibles 2005. Este límite se denomina "Límite de la Opción Par por Tenedor". Si el ofrecimiento supera el Límite de la Opción Par por Tenedor, la elección de la Opción Par no será válida con respecto al excedente, y se considerará que el tenedor eligió la Opción Descuento con respecto a dicho excedente. Si un participante directo ofrece Títulos Elegibles en representación de más de un beneficiario en la misma notificación de aceptación electrónica, e identifica por separado a cada uno de tales beneficiarios en una o más cartas de transmisión en forma electrónica presentadas al agente de información, el Límite de la Opción Par por Tenedor se aplicará por separado para cada beneficiario. La Argentina y el agente de información han convenido en mantener la confidencialidad de la información incluida en la(s) carta(s) de transmisión con respecto a la identidad de los beneficiarios y los procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo iniciados contra la Argentina en relación con los Títulos Elegibles ofrecidos, y en archivar, procesar y usar los datos contenidos en esa(s) carta(s) de transmisión exclusivamente en la medida que sea necesario para la liquidación de la Invitación, para fines de conciliación de litigios o para el ejercicio por la Argentina

de cualquier derecho en virtud de las declaraciones, garantías y acuerdos ofrecidos en relación con la Invitación.

e) **Límites a la Emisión de Bonos Par.** La Argentina puede emitir Bonos Par únicamente hasta un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000) o el equivalente en otras monedas, utilizando el Tipo de Cambio 2010 aplicable, lo cual se define como el "Máximo de la Opción Par". Si el equivalente en dólares estadounidenses del Valor Nominal Original de los Bonos Par que se emita respecto de todos los Títulos Elegibles para los que se elija la Opción Par (después de aplicar el Límite de la Opción Par por Tenedor) no supera el Máximo de la Opción Par, en ese caso la Argentina emitirá un monto de Bonos Par igual al monto total de Bonos Par así elegido por los tenedores que presentan ofrecimientos en virtud de la Invitación. Si el equivalente en dólares estadounidenses del Valor Nominal Original de los Bonos Par que se emita respecto de todos los Títulos Elegibles para los que se elija la Opción Par (después de aplicar el Límite de la Opción Par por Tenedor) supera el Máximo de la Opción Par, en ese caso la Argentina asignará la Opción Par entre los tenedores oferentes conforme se especifica a continuación en "Asignación de la Opción Par"

f) **Asignación de la Opción Par.** Si el equivalente en dólares estadounidenses del Valor Nominal Original de los Bonos Par que se emitiría respecto de todos los Títulos Elegibles para los que se elija la Opción Par (después de aplicar el Límite de la Opción Par por Tenedor) supera el Máximo de la Opción Par, en ese caso la Argentina asignará este monto máximo en forma proporcional

entre los tenedores oferentes que hayan elegido válidamente la Opción Par. El excedente será reasignado a la Opción Descuento.

g) Límites a la Asignación de Bonos con Descuento. No hay límite a la emisión o asignación de Bonos con Descuento en virtud de la Invitación. Si el tenedor opta por recibir Bonos Par y el monto que recibiría (en ausencia de cualquier límite a la emisión de Bonos Par) supera al monto máximo de Bonos Par que tiene permitido recibir en la Invitación (como se establece más arriba), los Títulos Elegibles que no puedan canjearse por Bonos Par en razón del límite se canjearán por Bonos con Descuento y títulos conexos como si el tenedor hubiese elegido la Opción Descuento para esos Títulos Elegibles.

h) Opción Descuento – Ofrecimientos de Títulos Elegibles anteriores a 2005. Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación, si el Tenedor elige o es asignado a la Opción Descuento con respecto a cualquiera de sus Títulos Elegibles anteriores a 2005, el tenedor recibirá una combinación de los siguientes Bonos Nuevos en canje por los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrezca y que la Argentina acepte:

- Bonos con Descuento con vencimiento en 2033 ("Bonos Descuento");
- Bonos Globales con vencimiento en 2017 ("Bonos Globales 2017") y
- Unidades Vinculadas al PBI con vencimiento a más tardar en diciembre de 2035 ("Unidades Vinculadas al PBI").

Los Bonos con Descuento emitidos en virtud de la invitación no serán fungibles con los correspondientes Bonos con Descuento 2005 emitidos por la Argentina en la oferta de canje de 2005. No obstante, la Unidades Vinculadas al PBI emitidos en

la presente Invitación constituirán una ampliación de las Unidades Vinculadas al PBI que serán fungibles con las mismas, excepto aquellas denominadas en Dólares Estadounidenses regidas bajo la Ley de NUEVA YORK.

A los efectos de la Invitación, se asignará a los Títulos Elegibles un "Monto Elegible", que en el caso de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 será igual a (i) su monto de valor nominal residual en circulación al 31 de diciembre de 2001, más (ii) los intereses devengados e impagos sobre los Títulos Elegibles hasta pero sin incluir el 31 de diciembre de 2001. El tenedor puede determinar el Monto Elegible de sus Títulos Elegibles de cada serie multiplicando el monto de valor nominal original de esos Títulos Elegibles por el "Monto Elegible como porcentaje del valor nominal original" correspondiente, como se establece en el cuadro incluido en el Anexo A al presente documento.

i) **Contraprestación total por los Ofrecimientos de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en canje por Bonos con Descuento.** Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación, si el tenedor (i) es un Tenedor Mayorista que elige la Opción Descuento y ofrece sus Títulos Elegibles anteriores a 2005 antes de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, (ii) un Tenedor Mayorista que ofrece sus Títulos Elegibles anteriores a 2005 antes de la Fecha de Vencimiento y elige la Opción Par pero se le asignan Bonos con Descuento, o (iii) un Tenedor Minorista que ofrece sus Títulos Elegibles anteriores a 2005 antes de la Fecha de Vencimiento y elige o se le asignan Bonos con Descuento, el tenedor recibirá la siguiente combinación de Bonos con Descuento, Bonos Globales 2017 y Unidades Vinculados al PBI:

1. Un monto de valor nominal original de Bonos con Descuento igual al producto entre el Monto Elegible de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrece, multiplicado por el coeficiente de canje estipulado en la Tabla 1 incluida más adelante en "Resumen de la Contraprestación por Títulos Elegibles Anteriores a 2005" aplicable a la Opción Descuento en la moneda y la ley correspondiente a los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos. El valor nominal original de los Bonos con Descuento que recibirá el tenedor se redondeará hacia abajo hasta la unidad de moneda más próxima (por ejemplo, U\$S 1,00). El valor nominal original de los Bonos con Descuento que recibirá tras la liquidación de la Invitación también incluirá los intereses capitalizados y, si recibe Bonos con Descuento denominados en pesos, incluirá los ajustes por inflación, en cada caso como se describe en "Ajustes al Valor Nominal de los Bonos con Descuento".
2. Un monto de valor nominal original de Bonos Globales 2017 igual a U\$S 0,2907576, € 0,2726930 o \$ 0,2657117 por cada U\$S 1, € 1 o \$ 1, respectivamente, de valor nominal original de Bonos con Descuento que recibe en canje por los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrece en la Invitación, redondeado en menos, de ser necesario, a dos decimales, ajustado, si los Bonos con Descuento están denominados en una moneda distinta del dólar estadounidense, por el Tipo de Cambio 2010 aplicable, y redondeado en menos, de ser necesario, al entero más próximo. Este monto es igual al monto total de los intereses que el tenedor hubiera recibido en efectivo sobre los Bonos con Descuento con respecto al período

comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009, si los Bonos con Descuento hubieran sido emitidos y hubieran devengado intereses a partir del 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009, a las siguientes tasas anuales:

Desde (inclusive)	Hasta (exclusive)	Moneda		
		U\$S	Euro	Pesos
Diciembre 31, 2003	Diciembre 31, 2008	3.97%	3.75%	2.79%
Diciembre 31, 2008	Diciembre 31, 2009	5.77%	5.45%	4.06%

Este cálculo de los intereses incluye (i) los intereses pagados en efectivo sobre el monto de Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 y sobre los ajustes realizados a dicho Valor Nominal Original respecto de los intereses capitalizados y (ii) si el tenedor recibe Bonos con Descuento denominados en pesos, los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 respecto de la inflación argentina, sobre la base del CER.

En la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final, según corresponda, el Agente de Canje calculará y deducirá una porción de los Bonos Globales 2017 que el tenedor tenga derecho a recibir, a fin de ser transferida a favor de los coordinadores colocadores conjuntos internacionales en pago por sus honorarios, como se describe en "Honorarios de los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales a pagar por los Tenedores Oferentes de Títulos Elegibles anteriores a 2005".

El Valor Nominal total de Bonos Globales 2017 que el tenedor recibirá efectivamente será, por lo tanto, el monto mencionado en 2 precedente, menos los honorarios mencionados en el párrafo inmediatamente anterior.

El Valor Nominal total de los Bonos Globales 2017 que recibirá el tenedor se redondeará en menos hasta el U\$S 1,00 más próximo.

3. Un Valor Nocial de Unidades Vinculadas al PBI igual al Monto Elegible de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que el tenedor ofrezca y la Argentina acepte en la Invitación o, si sus Títulos Elegibles anteriores a 2005 están denominados en una moneda diferente a la moneda de los Bonos con Descuento que recibe, el equivalente de su Monto Elegible en la moneda en la que están denominados sus Bonos con Descuento, convertido a esa moneda utilizando el Tipo de Cambio 2003 aplicable. El Valor Nocial total de las Unidades Vinculadas al PBI que reciba el tenedor se redondeará en menos hasta la unidad de moneda más próxima (por ejemplo, U\$S 1,00).

El Anexo C contiene ejemplos hipotéticos del cálculo de la Contraprestación Total, que incluye el Valor Nominal de los Bonos con Descuento, el Valor Nominal de los Bonos Globales 2017 y el Valor Nocial de las Unidades Vinculadas al PBI que recibirá el tenedor (una vez deducidos los honorarios de los coordinadores colocadores conjunto internacionales).

El tenedor no recibirá pago alguno ni ninguna otra contraprestación por cualquier período posterior al 31 de diciembre de 2001 respecto de los intereses devengados e impagos sobre los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos.

j) **Contraprestación por Ofrecimientos realizados después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial por Tenedores Mayoristas de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en canje por Bonos con Descuento.** Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación, si el tenedor elige la Opción Descuento, es un Tenedor Mayorista y ofrece Títulos Elegibles anteriores a 2005 después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, recibirá la Contraprestación Total por estos Títulos Elegibles anteriores a 2005 menos un Valor Nominal de los Bonos Globales 2017 igual a U\$S 0,01 por U\$S 1,00 en Monto Elegible de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrezca y la Argentina acepte o, si sus Títulos Elegibles están denominados en otra moneda que no sea el dólar estadounidense, el equivalente de sus Títulos Elegibles en dólares estadounidenses, convertido a esa moneda utilizando el Tipo de Cambio 2003, redondeado, de ser necesario, al entero menor más próximo. En la Fecha de Liquidación Final, el tenedor recibirá Bonos Globales 2017 en la cantidad que resulte luego de deducir la porción que corresponda a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales en pago por sus honorarios, como se describe en "Honorarios de los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales a pagar por los Tenedores Oferentes de Títulos Elegibles anteriores a 2005". El Valor Nominal total de los Bonos Globales 2017 que recibirá el tenedor se redondeará en menos hasta el U\$S 1,00 más próximo. Los Bonos con Descuento, los Bonos Globales 2017 y las Unidades Vinculadas al PBI emitidas en la Fecha de Liquidación Final constituirán una nueva emisión de los correspondientes Títulos Nuevos emitidos en la Fecha de Liquidación Inicial y se les asignarán los mismos números CUSIP (si hubiera), ISIN

y códigos comunes y se negociarán en forma intercambiable con los mismos. No obstante, es posible que los Bonos con Descuento regidos por la ley de NUEVA YORK, los Bonos con Descuento regidos por la ley inglesa y/o los Bonos Globales 2017 emitidos en la Fecha de Liquidación Final tengan un monto mayor de descuento de emisión original a los efectos del impuesto federal a las ganancias de los Estados Unidos que la serie correspondiente de Títulos Nuevos emitidos en la Fecha de Liquidación Inicial. Tal situación se analiza detalladamente en el Suplemento de Prospecto.

k) Opción Par – Ofrecimientos de Títulos Elegibles anteriores a 2005.

Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación, si el tenedor elige y en la medida que se le asigne la Opción Par con respecto a cualquiera de sus Títulos Elegibles anteriores a 2005, el tenedor recibirá una combinación de los siguientes Títulos Nuevos y pagos en efectivo en canje por los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrezca y que la Argentina acepte:

- Bonos Par con vencimiento en 2038 ("Bonos Par");
- Pago en efectivo
- Unidades Vinculadas al PBI

Véase la Tabla 1 incluida más adelante en "Resumen de la Contraprestación por Títulos Elegibles Anteriores a 2005" que contiene un resumen de los Títulos Nuevos que recibirá el tenedor si ofrece Títulos Elegibles anteriores a 2005 en virtud de la Invitación y la Argentina acepta su ofrecimiento.

Los Bonos Par emitidos en virtud de la Invitación no serán intercambiables con los correspondientes Bonos Par 2005 emitidos por la Argentina en virtud de la oferta

de canje de 2005. No obstante, cada serie de Unidades Vinculadas al PBI (salvo las Unidades Vinculadas al PBI denominados en dólares estadounidenses y regidos por la ley de NUEVA YORK) emitidas en virtud de la Invitación constituirá una nueva emisión de las Unidades Vinculadas al PBI 2005, se les asignará los mismos números CUSIP (si hubiera), ISIN y códigos comunes y se negociarán en forma intercambiable con los mismos.

l) Contraprestación total por los Ofrecimientos de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en canje por Bonos Par. Sujeto a los términos y condiciones de la Invitación, si el tenedor elige y en la medida que se le asigne la Opción Par con respecto a cualquiera de sus Títulos Elegibles anteriores a 2005, el tenedor recibirá la siguiente combinación de Bonos Par, pago en efectivo y Unidades Vinculadas al PBI:

1. Un Valor Nominal Original de Bonos Par igual al Monto Elegible de esos Títulos Elegibles anteriores a 2005 *multiplicado por* el coeficiente de canje estipulado en la Tabla 1 incluida más adelante en "Resumen de la Contraprestación por Títulos Elegibles Anteriores a 2005" aplicable a la Opción Par en la moneda y la ley correspondiente a los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos. El Valor Nominal total de los Bonos Par que recibirá el tenedor se redondeará en menos hasta la unidad de moneda más próxima (por ejemplo, U\$S1,00). Si el tenedor recibe Bonos Par denominados en pesos, el Valor Nominal Original de los Bonos Par que recibirá tras la liquidación de la Invitación también se ajustará por inflación,

como se describe en "Ajustes al Valor Nominal de los Bonos Par denominados en Pesos".

2. Un pago en efectivo de U\$S 0,0823250, € 0,0743000 o \$ 0,0517113 por cada U\$S 1, € 1 o \$ 1, respectivamente, de valor nominal original de Bonos Par que recibe en canje por los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ofrece en la Invitación, redondeado en menos, de ser necesario, al centavo más próximo. Este monto es igual al monto total de los intereses que el tenedor hubiera recibido en efectivo sobre los Bonos Par con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 30 de septiembre de 2009, si los Bonos Par hubieran sido emitidos y devengado intereses desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 30 de Septiembre de 2009, a las siguientes tasas anuales:

Desde (inclusive)	Hasta (exclusive)	Moneda		
		U\$S	Euro	Pesos
Diciembre 31, 2003	Marzo 31, 2009	1,33%	1,20%	0,63%
Marzo 31, 2009	Septiembre 30, 2009	2,50%	2,26%	1,18%

Si el tenedor recibe Bonos Par denominados en pesos, el monto del pago en efectivo incluirá los intereses que se hubieran pagado respecto de los incrementos del Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos Par respecto de la inflación argentina, sobre la base del CER, durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 30 de Septiembre de 2009.

En la Fecha de Liquidación Final, el Agente de Canje calculará y deducirá una porción de los pagos en efectivo que el tenedor tenga derecho a recibir, a fin de

ser transferida a favor de los coordinadores colocadores conjuntos internacionales en pago por sus honorarios, como se describe en "Honorarios de los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales a pagar por los Tenedores Oferentes de Títulos Elegibles anteriores a 2005".

El monto neto de efectivo que el tenedor recibirá será, por lo tanto, el monto mencionado en primer lugar en el punto 2 precedente, el cual se redondeará, de ser necesario, en menos hasta el centavo más próximo, menos los honorarios mencionados en el párrafo inmediatamente anterior. La siguiente tabla resume los pagos en efectivo que recibirá el tenedor de Títulos Elegibles anteriores a 2005, por cada U\$S 10.000, € 10.000 o \$ 10.000 de monto elegible, que elija la Opción Par, en el supuesto de que no se efectúen prorrateos a la misma:

Tabla: Pago en efectivo una vez deducidos los Honorarios de los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales:

Moneda de denominación de los Bonos Par	Pago en efectivo respecto de intereses anteriores de los Bonos Par	Honorario	Efectivo a recibir por el tenedor
(por U\$S 10.000, € 10.000 o \$ 10.000 de monto elegible o valor nominal original de Bonos Par a recibir)			
U\$S	U\$S 823,25	U\$S 40,00	U\$S 783,25
Euro	€ 743,00	€ 40,00	€ 703,00
Pesos	\$ 517,11	\$ 40,00	\$ 477,11

- Un Valor Nominal de Unidades Vinculadas al PBI igual al Monto Elegible de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que el tenedor ofrezca y la Argentina acepte en la Invitación o, si sus Títulos Elegibles anteriores a 2005 están denominados en una moneda diferente a la moneda de los Bonos Par que

recibe, el equivalente de su Monto Elegible en la moneda en la que están denominados sus Bonos Par, convertido a esa moneda utilizando el Tipo de Cambio 2003 aplicable. El Valor Nocial total de las Unidades Vinculadas al PBI que reciba el tenedor se redondeará en menos hasta la unidad de moneda más próxima (por ejemplo, U\$S1,00).

El Anexo C contiene ejemplos hipotéticos del cálculo de la Contraprestación Total, que incluye el Valor Nominal de los Bonos Par, el pago en efectivo y el Valor Nocial de las Unidades Vinculadas al PBI que recibirá el tenedor (una vez deducidos los honorarios de los coordinadores colocadores conjunto internacionales).

El tenedor no recibirá pago alguno ni ninguna otra contraprestación por cualquier período posterior al 31 de diciembre de 2001 respecto de los intereses devengados e impagos sobre los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos.

m) Opción Descuento y Opción Par para Tenedores de Títulos Elegibles 2005. La Contraprestación Total y la Contraprestación que recibirán los tenedores que ofrecen Títulos Elegibles 2005 se describen más adelante en "Condiciones de la Invitación Aplicables Exclusivamente a Tenedores de Títulos Elegibles 2005".

n) Pagos de interés de los Bonos con Descuento posteriores al 31 de diciembre de 2009. Las fechas de pago de intereses de los Bonos con Descuento son 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, comenzando el 30 de junio de 2010, considerando que si la liquidación es efectuada con posterioridad al 30 de junio de 2010, los intereses pagaderos en dicha fecha serán pagados en la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final, según corresponda.

o) **Pagos de interés de los Bonos Par posteriores al 31 de diciembre de 2009.** Las fechas de pago de intereses de los Bonos Par son 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, y el 31 de diciembre de 2038. Los intereses devengados de los Bonos Par desde el 30 de septiembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, serán pagaderos en efectivo en la Fecha de Liquidación Final.

p) **Ajustes al Valor Nominal de los Bonos con Descuento.** Los Bonos con Descuento que recibirán los tenedores en canje por sus Títulos Elegibles comenzarán a devengar intereses desde el 31 de diciembre de 2009, inclusive. El Valor Nominal de Bonos con Descuento que recibirán los tenedores tras la liquidación de la Invitación será igual al Valor Nominal Original al que tienen derecho (como se establece en el presente) más un Valor Nominal adicional igual a la porción de los intereses que se hubieran capitalizado durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003, inclusive, y el 31 de diciembre de 2009, sin incluir esta fecha (incluidos los intereses capitalizados el 31 de diciembre de 2009) si se hubieran emitido al tenedor Bonos con Descuento 2005 por el mismo Valor Nominal Original en la oferta de canje realizada por Argentina en 2005. Este ajuste se realizará independientemente del tipo de Títulos Elegibles ofrecidos, inclusive si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005, Bonos Par 2005 o Bonos Cuasipar 2005. La Argentina está realizando este ajuste sobre los Títulos Elegibles 2005 en razón de que el "Monto Elegible" de sus Títulos Elegibles es su "Valor Nominal Original", que por definición excluye los intereses capitalizados sobre los Títulos Elegibles 2005. Si el tenedor recibe Bonos con Descuento denominados en pesos, el Valor Nominal de los Bonos con Descuento

que recibirá, en virtud de las condiciones de los Bonos con Descuento, se ajustará por inflación, sobre la base del CER, desde el 31 de diciembre de 2003, como se describe en "Ajuste por Inflación". Este ajuste se realizará independientemente del tipo de Títulos Elegibles ofrecidos, inclusive si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005, Bonos Par 2005 o Bonos Cuasipar 2005. Estos ajustes en el Valor Nominal Original de los Bonos con Descuento no se reflejarán en el monto consignado en los estados de cuenta que el tenedor reciba del sistema compensador en el que mantiene sus Bonos con Descuento (si es un participante directo en ese sistema) o en los estados de cuenta que reciba de su custodio u otro intermediario financiero (si no es un participante directo), en razón de que los Bonos con Descuento se acreditarán y negociarán en los sistemas compensadores sobre la base de su Valor Nominal Original. No obstante, se tendrán en cuenta a los efectos de determinar los intereses devengados y el Valor Nominal a pagar respecto de esos Bonos con Descuento.

q) Ajustes al Valor Nominal de los Bonos Par denominados en Pesos. Si el tenedor recibe Bonos Par denominados en pesos en canje por sus Títulos Elegibles, el Valor Nominal de los Bonos Par que recibirá, en virtud de las condiciones de los Bonos Par, se ajustará por inflación, sobre la base del CER, desde el 31 de diciembre de 2003, como se describe en "Ajuste por Inflación". Este ajuste se realizará independientemente del tipo de Títulos Elegibles ofrecidos, inclusive si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005, Bonos Par 2005 o Bonos Cuasipar 2005. Este ajuste en el Valor Nominal Original de los Bonos Par no se reflejará en el monto consignado en los estados de cuenta que el tenedor reciba

del sistema compensador en el que mantiene sus Bonos Par (si es un participante directo en ese sistema) o en los estados de cuenta que reciba de su custodio u otro intermediario financiero (si no es un participante directo), en razón de que los Bonos Par se acreditarán y negociarán en los sistemas compensadores sobre la base de su Valor Nominal Original. Este ajuste, no obstante, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar los intereses devengados y el Valor Nominal a pagar respecto de esos Bonos Par.

r) **Moneda de Denominación de los Títulos Nuevos.** La moneda de los Títulos Elegibles ofrecidos por el tenedor y aceptados por la Argentina determina la moneda en que estarán denominados los Bonos con Descuento o los Bonos Par que recibirá el tenedor, de la siguiente manera:

- Títulos Elegibles denominados en dólares estadounidenses, euros (o los Títulos Elegibles denominados originalmente en una moneda predecesora del euro, que a este efecto se consideran denominados originalmente en euros) o pesos. El tenedor recibirá Bonos con Descuento o Bonos Par denominados en la misma moneda de los Títulos Elegibles ofrecidos.
- Títulos Elegibles denominados en libras esterlinas o francos suizos. El tenedor recibirá Bonos con Descuento o Bonos Par denominados en euros.
- Títulos Elegibles denominados en yenes. El tenedor recibirá Bonos con Descuento o Bonos Par denominados en euros.

Si el tenedor tiene derecho a recibir Bonos Globales 2017 en virtud de la Invitación, los Bonos Globales 2017 que reciba estarán denominados en dólares estadounidenses.

Si el tenedor tiene derecho a recibir Unidades Vinculadas al PBI en la Invitación, las Unidades Vinculadas al PBI que reciba en canje por sus Títulos Elegibles estarán denominadas en la misma moneda que los Bonos con Descuento o los Bonos Par, según corresponda, que reciba en canje por los mismos Títulos Elegibles.

Exclusivamente a los efectos de la Invitación, la Argentina tratará a los Títulos Elegibles denominados originalmente en una moneda distinta del peso y que se rigen por la ley argentina, como si estuvieran denominados en la moneda en la cual fueron emitidos originalmente.

s) **Ley Aplicable a los Títulos Nuevos.** Si los Títulos Elegibles ofrecidos por el tenedor no se rigen por la ley argentina, la ley aplicable a los Bonos con Descuento o los Bonos Par que reciba será como se detalla a continuación:

- Los Bonos con Descuento o los Bonos Par denominados en dólares estadounidenses se registrarán por la ley de NUEVA YORK;
- Los Bonos con Descuento o los Bonos Par denominados en euros se registrarán por la ley inglesa, y
- Los Bonos con Descuento o los Bonos Par denominados en pesos se registrarán por la ley argentina.

Si los Títulos Elegibles ofrecidos por el tenedor se rigen por la ley argentina, el tenedor recibirá Bonos con Descuento o Bonos Par que se rijan por la ley argentina.

Si el tenedor tiene derecho a recibir Bonos Globales 2017 en la Invitación, todos los Bonos Globales 2017 que reciba se registrarán por la ley de NUEVA YORK.

Si el tenedor tiene derecho a recibir Unidades Vinculadas al PBI en la Invitación, las Unidades Vinculadas al PBI que reciba en canje por sus Títulos Elegibles se registrarán por la ley que rija a los Bonos con Descuento o los Bonos Par que reciba en canje por los mismos Títulos Elegibles.

t) **Magnitud Máxima o Mínima de la Invitación.** La Argentina no ha establecido límites respecto del Valor Nominal de los Bonos con Descuento, el Valor Nominal de las Unidades Vinculadas al PBI o el Valor Nominal de los Bonos Globales 2017 que se podrá emitir en virtud de la Invitación; no obstante, el equivalente en dólares estadounidenses del Valor Nominal total de los Bonos Par emitidos por la Argentina en la Invitación no podrá superar el monto Máximo de la Opción Par. Además, la Argentina no ha condicionado la Invitación a un nivel mínimo de participación de los tenedores de Títulos Elegibles.

u) **Condición relativa al Financiamiento.** La aceptación por la Argentina de los Títulos Elegibles ofrecidos y la liquidación de la Invitación en la Fecha de Liquidación Inicial están sujetas a la condición de que la Argentina haya recibido los fondos provenientes de un ofrecimiento simultáneo en efectivo de bonos globales con vencimiento en 2017 por un VALOR NOMINAL ORIGINAL total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (U\$S 1.000.000.000), como mínimo, en o antes de la Fecha de Liquidación Inicial. La Argentina hace reserva del derecho a renunciar a esta condición (o emitir un monto menor de esos bonos globales) en el caso de que la Argentina determine que las condiciones del mercado no permiten emitir bonos globales con vencimiento en 2017 por VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL MILLONES (U\$S

1.000.000.000) en condiciones que la Argentina, a su exclusivo y absoluto criterio, considere satisfactorias. A fin de evitar dudas, la Argentina no podrá renunciar a la Condición relativa al Financiamiento si no se determina el precio del instrumento a ser colocado por la oferta simultánea en efectivo o si la Argentina no recibe los fondos provenientes del ofrecimiento simultáneo en efectivo, en cada caso como resultado de una orden judicial o arbitral o un procedimiento legal que procura embargar esos fondos o evitar que la Argentina los reciba o que los suscriptores entreguen esos fondos a la Argentina o frustrar de otro modo el propósito del ofrecimiento simultáneo en efectivo, o que tengan ese efecto. El ofrecimiento de bonos globales con vencimiento en 2017 por dinero en efectivo, al que nos referimos como el "ofrecimiento simultáneo en efectivo", no se realiza mediante este documento sino en virtud de un documento de oferta separado. Si la Argentina emite bonos globales con vencimiento en 2017 en el ofrecimiento simultáneo en efectivo, estos bonos globales con vencimiento en 2017 constituirán una serie única con los Bonos Globales 2017 emitidos en virtud de la Invitación, tendrán los mismos términos y condiciones, se les asignará el mismo ISIN y código común y se negociarán en forma intercambiable con los mismos.

v) **Condición relativa a la Cancelación.** La Invitación está condicionada a la cancelación de los Títulos Elegibles. Los Títulos Elegibles ofrecidos por los tenedores durante la Invitación y aceptados por la Argentina serán cancelados en la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final, según corresponda, antes de la emisión de los Títulos Nuevos y la acreditación de los pagos en efectivo en las cuentas correspondientes de los tenedores (que podrá ocurrir durante el

curso de varios días). Si alguna orden judicial o arbitral o algún procedimiento administrativo o legal prohibiera o demorara la cancelación de los Títulos Elegibles ofrecidos, la Argentina prorrogará la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final o ambas, según corresponda, hasta que los Títulos Elegibles se puedan cancelar o, si a su criterio, la cancelación no se pudiera realizar sin una demora irrazonable, cancelará la Invitación (o, si la Argentina considera, a su exclusivo criterio, que los Títulos Elegibles afectados de este modo son insustanciales, la Argentina puede cancelar la Invitación con respecto a los Títulos Elegibles afectados exclusivamente) y devolverá los Títulos Elegibles a los tenedores oferentes. La Argentina no puede renunciar a esta condición.

w) Otras Condiciones de la Invitación. La liquidación de la Invitación también está condicionada, entre otras cosas, a la ausencia de acciones o procedimientos legales que afecten la legalidad, oportunidad o restricciones aplicables a la concreción de la Invitación. Para obtener más información respecto de las condiciones a las que está sujeta la Invitación, podrá consultarse el Suplemento de Prospecto.

x) **Bonos Brady.** Los Bonos Brady no son Títulos Elegibles a los efectos de la Invitación.

y) **Carácter irrevocable; Derechos de Retracción Limitados.** Todos los ofrecimientos serán irrevocables y no podrán ser retirados a menos que la Argentina:

- Prorroge el Período de Presentación de la Invitación por más de 30 días calendario;

- Esté obligada a otorgar derechos de retractación por las leyes en materia de títulos valores u otras leyes aplicables de los Estados Unidos, o
- Determine de otro modo, a su exclusivo y absoluto criterio, otorgar derechos de retractación.

En cualquiera de dichos casos, el tenedor tendrá derecho a retirar su ofrecimiento durante un período de 10 días calendario desde la fecha en que la Argentina realice el primer anuncio público de que otorga derechos de retractación.

z) **Monto Mínimo del Ofrecimiento.** El tenedor debe ofrecer sus Títulos Elegibles en la denominación mínima y en los múltiplos enteros que superen esa denominación mínima conforme se establece en las condiciones de emisión de los Títulos Elegibles.

aa) **Coordinador Global.** Barclays Capital Inc.

bb) **Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales.** Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc. y Deutsche Bank Securities Inc.

cc) **Agente de información.** Georgeson S.r.l. se desempeñará como agente de información para la Invitación.

dd) **Agente de Canje.** The Bank of New York Mellon se desempeñará como agente de canje para la Invitación.

ee) **Agente de Listado en Luxemburgo.** The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. se desempeñará como agente de listado en Luxemburgo para la cotización de los Títulos Nuevos en la Luxembourg Stock Exchange.

ff) **Fiduciario Estadounidense – Europeo.** The Bank of New York Mellon se desempeñará como fiduciario para los tenedores de Títulos Nuevos que se rijan por la ley de NUEVA YORK o la ley inglesa.

gg) **Honorarios de los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales a pagar por los Tenedores Oferentes de Títulos Elegibles anteriores a 2005.** La Argentina no ofrece compensación alguna a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales por la función que desempeñan en la Invitación, y no será responsable, en ninguna circunstancia, del pago de honorarios a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales por su desempeño en el marco de la Invitación. Consiguientemente, los coordinadores colocadores internacionales cobrarán honorarios a los tenedores respecto de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que ellos ofrezcan y la Argentina acepte en la Invitación. Al participar en la Invitación, los tenedores aceptan pagar esos honorarios. Los honorarios de los coordinadores colocadores conjuntos internacionales ascienden a U\$S 0,004, € 0,004, \$ 0,004, £ 0,004, CHF 0,004 o ¥ 0,004 por U\$S1,00, €1,00, \$ 1,00, £ 1,00, CHF 1,00 o ¥ 1,00, respectivamente, en Monto Elegible de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que los tenedores ofrezcan y la Argentina acepte en la Invitación. Los honorarios se pagarán a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales en Bonos Globales 2017, en el caso de la Opción Descuento, o en efectivo en el caso de la Opción Par. En el caso de la Opción Par, el pago en efectivo del honorario será pagadero en la misma moneda que el pago en efectivo a ser entregado junto con la Consideración Total. El Valor Nominal de los Bonos Globales 2017 o el efectivo que se entregarán

en pago de los honorarios se determinará (i) aplicando los honorarios en la moneda aplicable al Monto Elegible total en esa moneda de los Títulos anteriores a 2005 que los tenedores ofrezcan y la Argentina acepte en la Invitación, (ii) en el caso de los Montos Elegibles denominados en una moneda distinta a la moneda de los Bonos Globales 2017 o el pago en efectivo que el tenedor debe entregar, convirtiendo el monto resultante a la moneda de esos Bonos Globales 2017 o pago en efectivo al Tipo de Cambio 2010, y (iii) en el caso de los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan o se les asigne la Opción Descuento, dividiendo el monto resultante por el Precio de Emisión de los Bonos Globales 2017, y (iv) redondeando el monto resultante hacia abajo, de ser necesario, al (x) U\$S 1 más cercano, en el caso de los honorarios pagaderos en Bonos Globales 2017, o (y) U\$S 0,01, € 0,01 o \$ 0,01, según corresponda, en el caso de los honorarios pagaderos en efectivo.

hh) **Honorarios de Procesamiento Minorista.** Cada colocador de procesamiento minorista que procese con éxito ofrecimientos de un beneficiario minorista de Títulos Elegibles anteriores a 2005, será elegible para recibir honorarios pagaderos en dólares estadounidenses o euros (que se denominan en el presente, "honorarios de procesamiento minorista") de los coordinadores colocadores conjuntos internacionales sobre la base del Valor Nominal en circulación de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos por ese colocador de procesamiento minorista en nombre de dicho beneficiario minorista y aceptados en virtud de la Invitación. La Argentina no será responsable, en ninguna circunstancia, del pago de los honorarios de procesamiento minorista ni tampoco

reembolsará a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales por el pago de esos honorarios. Los montos en dólares estadounidenses o euros que se pagarán son los siguientes:

Valor Nominal en circulación de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 ofrecidos y aceptados	Honorarios de Procesamiento Minorista (U\$S)	Honorarios de Procesamiento Minorista (Euros)
Por U\$S 100	0,05000	0,03735
Por € 100	0,06694	0,05000
Por £ 100	0,07703	0,05753
Por CHF 100	0,04669	0,03488
Por ¥ 10.000	0,05369	0,04010
Por \$. 100	0,01293	0,00966

Los honorarios de procesamiento minorista serán pagados únicamente a cada colocador de procesamiento minorista que esté correctamente designado como "colocador de procesamiento minorista"; para ello deberá registrarse como tal ante el agente de información a través del Sitio Web de la Invitación, <http://www.argentina2010offer.com/rpf>, y proporcionar toda la información que sea necesaria. Además, los coordinadores colocadores conjuntos internacionales hacen reserva del derecho a solicitar información adicional al colocador inscripto a fin de homologar cualquier reclamo de pago del honorario de procesamiento minorista. Únicamente los participantes directos en CAJA DE VALORES S.A. serán elegibles para registrarse en carácter de colocador de procesamiento minorista. Si el tenedor no es un participante directo, debe impartir instrucciones al participante directo a través del cual ofrece sus Títulos Elegibles para que se registre como colocador de procesamiento minorista en su nombre. Un "beneficiario minorista" de Títulos Elegibles es un beneficiario de Títulos Elegibles que ofrece Títulos Elegibles de todas las series ofrecidas por ese beneficiario por

un Valor Nominal total en circulación que no supere la suma de U\$S 250.000, o su equivalente utilizando el Tipo de Cambio Inicial.

ii) **Resumen de la Contraprestación por Títulos Elegibles Anteriores a 2005.** El siguiente gráfico contiene un resumen de los Títulos Nuevos que recibirá el tenedor si ofrece Títulos Elegibles anteriores a 2005 en la Invitación, si la Argentina acepta ese ofrecimiento y si los Títulos Elegibles anteriores a 2005 son cancelados

Tabla 1

Si el Título Elegible anterior a 2005 tiene:		Y el tenedor elige:	El tenedor recibirá:			
Moneda	Ley aplicable	Opción	Títulos Nuevos o Pagos en Efectivo	Moneda	Ley aplicable	Coefficiente de canje (aplicable a los Bonos con Descuento y los Bonos Par únicamente)*
Dólar estadounidense	NUEVA YORK Inglesa	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	U\$S U\$S U\$S	NUEVA YORK NUEVA YORK NUEVA YORK	0,337
		Opción Par****	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	U\$S U\$S U\$S	NUEVA YORK - NUEVA YORK	1,000
Dólar estadounidense	Argentina	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	U\$S U\$S U\$S	Argentina NUEVA YORK Argentina	0,337
		Opción Par****	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	U\$S U\$S U\$S	Argentina - Argentina	1,000
Euro (o cualquier moneda predecesora del euro)	Inglesa Alemana Italiana Española NUEVA YORK	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	Euro U\$S Euro	Inglesa NUEVA YORK Inglesa	0,337
		Opción Par****	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	Euro Euro Euro	Inglesa - Inglesa	1,000
Libra esterlina	Inglesa	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	Euro U\$S Euro	Inglesa NUEVA YORK Inglesa	0,478
		Opción Par****	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	Euro Euro Euro	Inglesa - Inglesa	1,419
Franco suizo	Suiza	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	Euro U\$S Euro	Inglesa NUEVA YORK Inglesa	0,216

		Opción Par***	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	Euro Euro Euro	Inglesa - Inglesa	0,640
Yen****	Inglesa****	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	Euro U\$S Euro	Inglesa NUEVA YORK Inglesa	0,249
		Opción Par***	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	Euro Euro Euro	Inglesa - Inglesa	0,740
Peso	Argentina Inglesa NUEVA YORK	Opción Descuento**	Bonos con Descuento Bonos Globales 2017 Unidades Vinculadas al PBI	Pesos U\$S Pesos	Argentina NUEVA YORK Argentina	0,337
		Opción Par***	Bonos Par Pagos en Efectivo Unidades Vinculadas al PBI	Pesos Pesos Pesos	Argentina - Argentina	1,000

* Calculado utilizando los tipos de cambio vigentes el 31 de diciembre de 2003, y aplicado al Monto Elegible. En el caso de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 denominados en yenes, el coeficiente de canje se aplica por cada ¥ 100.

** Incluye Bonos con Descuento y Títulos Nuevos conexos emitidos a tenedores cuya elección de la Opción Par está sujeta a prorrateo.

*** Sujeto al Límite de la Opción Par por Tenedor, el Monto Máximo de la Opción Par y el procedimiento de asignación que se describe en este documento.

****Si bien los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 denominados en yenes regidos por la ley japonesa no podrán participar en la Invitación, podrían hacerlo en el marco de la invitación en Japón, que la Argentina podría llevar a cabo en forma simultánea con la Invitación o tan pronto como sea posible después de la misma. No obstante, la Argentina llevará a cabo una oferta en Japón únicamente después de haber recibido todas las aprobaciones reglamentarias de las autoridades japonesas.

III) Condiciones de la Invitación aplicables únicamente a Tenedores de Títulos

Elegibles 2005

Este ofrecimientos se realiza de conformidad con los términos de las disposiciones relativas a los "Derechos respecto de Futuras Ofertas" contenidas en los Títulos Elegibles 2005. Es probable que la participación en la Invitación no sea interesante para los tenedores de Títulos Elegibles 2005.

a) Opciones; Límites. Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 pueden elegir o se les puede asignar la Opción Descuento o la Opción Par con respecto a los Títulos Elegibles 2005 que ofrezcan y que sean aceptados por la Argentina. El derecho a elegir la Opción Par, empero, está sujeto al Límite de la Opción Par por Tenedor. La elección de la Opción Par también está sujeta a prorrateo si el equivalente en dólares estadounidenses del Valor Nominal de los Bonos Par que se emitirían respecto de todos los Títulos Elegibles por los cuales se elija la Opción Par (después de aplicar el Límite de la Opción Par por Tenedor) supera el Monto Máximo de la Opción Par.

b) Características Generales. Si el tenedor de Títulos Elegibles 2005 participa de la Invitación, los Títulos Nuevos que reciba variarán dependiendo de los Títulos Elegibles 2005 que ofrezca y de la opción elegida (Opción Descuento u Opción Par) y de eventuales asignaciones a prorrata de la Opción Par, tal como se detalla a continuación:

Si el tenedor ofrece los siguientes Títulos Elegibles	Recibirá en canje en la Opción Descuento	Recibirá en canje en la Opción Par
Bonos con Descuento 2005	Bonos con Descuento	Bonos Par
Bonos Par 2005	Bonos con Descuento	Bonos Par
Bonos Cuasipar 2005	Bonos con Descuento	Bonos Par

La Argentina formuló la Contraprestación Total y la Contraprestación respecto de los ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005 con el objetivo de proporcionar a los tenedores de Títulos Elegibles 2005 un tratamiento similar al recibido por los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en la Invitación, teniendo en cuenta los factores que se analizan a continuación:

- Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 (o sus predecesores), ya han recibido las Unidades Vinculadas al PBI en la Invitación emitidas en virtud de la oferta de canje de la Argentina en 2005, razón por la cual las mismas no les serán asignadas en la presente Invitación.

- Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 (o sus predecesores) ya han recibido los pagos de intereses de sus Títulos Elegibles 2005 y los pagos en virtud de las Unidades Vinculadas al PBI, hasta e incluyendo las últimas fechas de pago de 2009, o en el caso de tenedores de Bonos Par, el primer pago correspondiente al año 2010; por lo que el monto de Títulos Nuevos que los tenedores de Títulos Elegibles 2005 reciban tendrá deducido dichos pagos.

- Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 han tenido la oportunidad de reinvertir los pagos recibidos en virtud de los mismos, por lo que el monto de Títulos Nuevos que reciban tendrá deducido el producido de la mencionada reinversión.

- Los tenedores de Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 que elijan o les sea asignada la Opción Descuento, han recibido los pagos de intereses en efectivo en virtud de los mismos sin ningún tipo de descuento, mientras que los tenedores de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan o les sea asignada la Opción

Descuento, recibirán Bonos Globales 2017 emitidos bajo la par con respecto a los intereses pagaderos con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

c) Opción Descuento—Ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005. Si el tenedor ofrece Títulos Elegibles 2005, no recibirá Bonos Globales 2017 porque: (1) si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 en la Invitación, dicho tenedor (o el tenedor o tenedores predecesores) participó en la oferta de canje de la Argentina en 2005, y el tenedor (o dicho tenedor o tenedores) ya ha recibido el pago (o lo recibirán en la fecha de liquidación aplicable) de los intereses pagaderos en efectivo sobre los Bonos con Descuento 2005 con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009 o los intereses pagaderos en efectivo sobre los Bonos Par 2005 con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de marzo de 2010, o (2) si el tenedor ofrece los Bonos Cuasipar 2005, el monto de la Contraprestación Total o la Contraprestación excederá el monto de los intereses pagados entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 en virtud de los Bonos con Descuento. Adicionalmente, si el tenedor ofrece Títulos Elegibles 2005, el Valor Nominal Original de los Bonos con Descuento a recibir incluirá las siguientes deducciones:

- i) los pagos efectuados sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con los Títulos Elegibles 2005 desde la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 2009, porque los tenedores de los Títulos Elegibles anteriores a 2005 no recibirán el beneficio de dichos pagos,

- ii) el monto de intereses que hubiera percibido el tenedor (o el tenedor o tenedores predecesores) sobre (a) si ofrece Bonos Descuento 2005 o Par 2005, los intereses pagados en efectivo por los Bonos Descuento 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009 o los intereses de los Bonos Par hasta el 30 de septiembre de 2009, y (b) los pagos efectuados por las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con los Títulos Elegibles 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009, si el tenedor los hubiera reinvertido a cada una de las fechas de pago a la tasa de reinversión determinada hasta el 31 de diciembre de 2009, y
- iii) los honorarios del canje, comparables a los honorarios que los tenedores de Títulos Elegibles 2005 pagan a los Coordinadores Colocadores Conjuntos Internacionales.

El Valor Nominal Original de Bonos con Descuento, incluirá: (1) si ofrece Bonos con Descuento 2005, la diferencia entre (x) los intereses pagados en efectivo desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009, y (y) el producto del monto definido en (x) por el precio de emisión de los Bonos Globales 2017, (2) si ofrece Bonos Par 2005, la diferencia entre (x) el producto del monto de intereses que hubiera percibido en efectivo por los Bonos con Descuento durante el período 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009, multiplicado por el precio de emisión de los Bonos Globales 2017, y (y) los intereses pagados en efectivo por los Bonos Par 2005 entre el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de marzo de 2010, y (3) si ofrece Bonos Cuasipar 2005, el producto del monto de intereses que hubiera percibido en efectivo por los Bonos con Descuento durante

el período 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009 si los hubiera elegido en la Oferta del 2005, multiplicado por el precio de emisión de los Bonos Globales 2017.

Si el tenedor ofrece cualquier serie de Títulos Elegibles 2005, no recibirá Unidades Vinculadas al PBI en la Invitación debido a que las Unidades Vinculadas al PBI que la Argentina emitirá en virtud de la Invitación son sustancialmente idénticas a las Unidades Vinculadas al PBI 2005 emitidas en virtud de la oferta de canje de la Argentina en 2005. Es por ello que la Argentina no solicita que los tenedores ofrezcan Unidades Vinculadas al PBI 2005 junto con sus Títulos Elegibles 2005.

A los efectos de la Invitación, el "Monto Elegible" de los Títulos Elegibles 2005, detallado en el Anexo B, será igual a:

- En el caso de los Bonos con Descuento 2005, el cociente de (x) el Valor Nominal Original de esos Bonos con Descuento 2005 *dividido por* (y) 0,337;
- En el caso de los Bonos Par 2005, el Valor Nominal Original de esos Bonos Par 2005, y
- En el caso de los Bonos Cuasipar 2005, el cociente de (x) el Valor Nominal Original de esos Bonos Cuasipar 2005 *dividido por* (y) 0,699.

A los efectos de estos cálculos, el "Valor Nominal Original" de los Títulos Elegibles 2005 significa su Valor Nominal al 31 de diciembre de 2003, sin ajuste alguno por intereses capitalizados sobre esos Títulos Elegibles 2005 ni ningún ajuste por el CER al Valor Nominal de esos Títulos Elegibles 2005, en o después de esa fecha.

Los Bonos con Descuento emitidos a tenedores de Títulos Elegibles 2005 en virtud de la Invitación no serán intercambiables con los correspondientes Bonos con Descuento 2005 emitidos por la Argentina en virtud de la oferta de canje de 2005.

d) Contraprestación Total por los Ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005 en canje por Bonos con Descuento. Si el tenedor (i) es un Tenedor Mayorista que elige la Opción Descuento y ofrece sus Títulos Elegibles 2005 antes de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, (ii) un Tenedor Mayorista que ofrece sus Títulos Elegibles 2005 antes de la Fecha de Vencimiento y elige la Opción Par pero se le asignan Bonos con Descuento, o (iii) un Tenedor Minorista que ofrece sus Títulos Elegibles 2005 antes de la Fecha de Vencimiento y elige o se le asignan Bonos con Descuento, recibirá la Contraprestación Total determinada conforme la siguiente fórmula:

$$A = B * 0.337 - \left(\frac{C + D - E + F}{G} \right)$$

Donde:

A = El Valor Nominal Original de los Bonos con Descuento que recibirá en canje por sus Títulos Elegibles 2005;

B = El Monto Elegible de los Títulos Elegibles 2005 que ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte;

C = El "Monto de Reinversión", que es la suma de (x) el producto del Valor Nominal Original de los Bonos con Descuento 2005 y los Bonos Par 2005 que ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte y el monto especificado en la columna "Bonos con Descuento 2005" o "Bonos Par 2005" que corresponde a los Títulos Elegibles 2005 ofrecidos *más* (y) el producto del Valor Nocial de Unidades Vinculadas al

PBI que corresponda al Valor Nominal Original de los Títulos Elegibles 2005 que ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte *multiplicado por* el monto especificado en la columna "Unidades Vinculadas al PBI" todos detallados en el siguiente cuadro, en cada caso para la moneda en que estén denominados los Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales:

Por	Bonos con Descuento 2005	Bonos Par 2005	Unidades Vinculadas al PBI
U\$S 1,00	U\$S 0,0256	U\$S 0,0082	U\$S 0,0019
€ 1,00	€ 0,0232	€ 0,0071	€ 0,0023
\$ 1,00	\$ 0,0696	\$ 0,0148	\$ 0,0099

El Monto de Reinversión representa el monto del ingreso por intereses que el tenedor (o el tenedor o tenedores predecesores de sus Títulos Elegibles 2005) podría haber obtenido sobre (a) los intereses que la Argentina pagó en efectivo sobre sus Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005, según corresponda, con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 si ofrece Bonos con Descuento 2005, o el 30 de septiembre de 2009 si ofrece Bonos Par 2005, y (b) los pagos que la Argentina efectuó sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con esos Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 durante el período comprendido entre el 2 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009 si el tenedor hubiera reinvertido el monto de cada uno de esos pagos cuando fueron efectuados a la Tasa de Reinversión Prevista para cada Período de Reinversión, asumiendo un devengamiento semestral, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2009.

A dichos efectos, la Tasa de Reinversión Prevista es (i) con respecto a la reinversión de los pagos recibidos en dólares estadounidenses, la tasa ofrecida en el mercado interbancario de Londres para depósitos a seis meses en dólares estadounidenses ("LIBOR"), como figura en "Bloomberg US006M Index <GO>", (ii) con respecto a la reinversión de los pagos recibidos en euros, la tasa EURIBOR a seis meses, como figura en "Bloomberg EU0006M Index <GO>", o (iii) con respecto a la reinversión de los pagos recibidos en pesos, la tasa para depósitos a un mes en pesos por un monto superior a \$ 1 millón ("BADLAR"), como figura en "Bloomberg BADLARP Index <GO>", respectivamente, en cada caso en el primer día de cada Período de Reinversión.

Se entiende por Período de Reinversión respecto de cualquier pago de intereses sobre los Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 o cualquier pago sobre las Unidades Vinculadas al PBI 2005 al período que se inicia en la fecha de cada pago (incluyendo ese día) y finaliza el mismo día del sexto mes calendario posterior (excluyendo ese día), y cada período subsiguiente. El último Período de Reinversión para cada pago finaliza el 31 de diciembre de 2009 (excluyendo esa fecha);

D = El "Monto de Ajuste de las Unidades Vinculadas al PBI" que es igual al monto total de los pagos que efectuó la Argentina sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con los Títulos Elegibles 2005 durante el período comprendido entre el 2 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales;

E = El "Monto de Ajuste de los Intereses" que es igual a:

- si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005, (x) el producto de (A) el monto de intereses pagado en efectivo sobre los Bonos con Descuento 2005 ofrecidos respecto del período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 (U\$S 0,2907576, € 0,2726930 o \$ 0,2657117 por cada U\$S 1,00, € 1,00 o \$ 1,00, respectivamente sobre los Bonos con Descuento 2005 ofrecidos) redondeado en menos de ser necesario, a dos decimales, multiplicado por (B) el Precio de Emisión de los Globales 2017; menos (y) el monto determinado en (x) (A) anterior;
- si el tenedor ofrece Bonos Par 2005, (x) el producto de (A) el monto de intereses que hubieran sido pagados en efectivo respecto de los Bonos con Descuento 2005 por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 si el tenedor (o tenedores predecesores de sus Bonos Par 2005) hubiera elegido recibir Bonos con Descuento 2005 en la oferta de canje de la Argentina en 2005 en lugar de Bonos Par 2005, multiplicado por (B) el Precio de Emisión de los Bonos Globales 2017 redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales, menos (y) la suma del monto de intereses que se pagó en efectivo al tenedor (o tenedores predecesores de sus Bonos Par 2005) con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de marzo de 2010, redondeada en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales. Este cálculo de los intereses incluirá (i) los intereses pagados en

efectivo tanto sobre el Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 como sobre los ajustes realizados al Valor Nominal respecto de los intereses capitalizados y (ii) si el tenedor ofrece Bonos Par 2005 denominados en pesos, los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de sus Bonos Par 2005 y de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 en relación con la inflación argentina, sobre la base del CER; o

- si el tenedor ofrece Bonos Cuasipar 2005, el producto de (A) el monto de intereses que hubieran sido pagados en efectivo respecto de los Bonos con Descuento 2005 por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009 si el tenedor (o tenedores predecesores de los Bonos Cuasipar 2005) hubiera elegido recibir Bonos con Descuento 2005 en la oferta de canje de la Argentina en 2005 en lugar de Bonos Cuasipar 2005, multiplicado por (B) el Precio de Emisión de los Bonos Globales 2017 redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales. Este cálculo de los intereses incluirá (x) los intereses pagados en efectivo tanto sobre el Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 como sobre los ajustes realizados al Valor Nominal respecto de los intereses capitalizados y (y) los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de

los correspondientes Bonos con Descuento 2005 en relación con la inflación argentina, sobre la base del CER;

F = Los honorarios de canje, que son iguales a U\$S 0,004, €0,004 o \$ 0,004 por U\$S 1,00, €1,00 o \$ 1,00, respectivamente, en Monto Elegible de los Títulos Elegibles 2005 que el tenedor ofrezca y la Argentina acepte en la Invitación, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales;

G = El Precio de Negociación de los Bonos con Descuento 2005 para los Bonos con Descuento 2005 denominados en la misma moneda que los Bonos con Descuento que recibirá el tenedor.

El Precio de Negociación de los Bonos con Descuento 2005 es, para cada serie de Bonos con Descuento 2005, el precio de negociación (expresado como un decimal) de los Bonos con Descuento 2005 en dólares estadounidenses, euros y pesos, calculado por el agente de canje y confirmado por Argentina, determinado sobre la base de las cotizaciones recibidas por la Argentina, las cuales se basarán en las cotizaciones de los precios comprador y vendedor de esos títulos, recibidas de cinco de los principales operadores en títulos internacionales seleccionados por la Argentina (sin incluir a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales), a la hora y día especificados. El agente de canje determinará el precio de negociación aplicable calculando el promedio simple del mejor precio de compra (el mayor) y el mejor precio de venta (el menor) de dichas cotizaciones (y, si es necesario, redondeará el precio resultante hasta 4 decimales).

El Monto de Reinversión tiene en cuenta el hecho de que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 recibirán Bonos Globales 2017 respecto del monto de

los intereses pagados en efectivo por la Argentina sobre los Bonos con Descuento 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009, sin ajuste alguno por pérdida de ingresos de reinversión, mientras que los tenedores de Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 (o sus tenedores predecesores) que decidan participar en la Invitación recibieron y pudieron reinvertir los pagos de intereses en efectivo realizados respecto de esos títulos, y todos los pagos sobre las Unidades Vinculadas al PBI realizados hasta el 31 de diciembre de 2009 en el momento en que los mismos fueron efectuados.

El Monto de Ajuste de las Unidades Vinculadas al PBI tiene en cuenta el hecho de que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 no recibirán ningún pago realizado sobre las Unidades Vinculadas al PBI, mientras que los tenedores de Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005 (o sus tenedores predecesores) recibieron todos los pagos sobre las Unidades Vinculadas al PBI durante el período comprendido entre el 2 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009.

El Monto de Ajuste de los Intereses mencionado más arriba en E ajusta el monto de los Bonos con Descuento que se emitirán en canje por Bonos con Descuento 2005, Bonos Par 2005 y Bonos Cuasipar 2005 a fin de reflejar la diferencia entre el monto total de los intereses pagados en efectivo sobre los Bonos Par 2005 (o cero sobre los Bonos Cuasipar) y el monto total de los intereses en efectivo que el mismo tenedor hubiera recibido si hubiera optado por recibir Bonos con Descuento 2005 en el canje que realizó la Argentina en 2005 y (b) para reflejar el hecho que los tenedores de Bonos con Descuento 2005 y Bonos Par 2005 han recibido pagos de intereses en efectivo sobre sus Títulos Elegibles 2005 sin ningún descuento,

mientras que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 que elijan o les sea asignada la Opción Descuento, recibirán Bonos Globales 2017 emitidos bajo la par con respecto a los intereses por el período 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Los honorarios de canje son aproximadamente equivalentes a los honorarios que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 deberán pagar a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales. Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 no deben pagar honorarios a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales.

e) Contraprestación por los Ofrecimientos realizados después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial por Tenedores Mayoristas de Títulos Elegibles 2005 en canje por Bonos con Descuento. Si el tenedor elige la Opción Descuento, es un Tenedor Mayorista y ofrece sus Títulos Elegibles 2005 después de la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial, el tenedor recibirá la Contraprestación Total correspondiente menos un Valor Nominal de Bonos con Descuento equivalente a U\$S 0,01, € 0,01o \$ 0,01 por U\$S 1,00, € 1,00 o \$ 1,00, respectivamente, en Monto Elegible de los Títulos Elegibles 2005 que el tenedor ofrezca y que la Argentina acepte. El Valor Nominal Original total de los Bonos con Descuento que recibirá el tenedor se redondeará en menos hasta la unidad de moneda más próxima (*por ejemplo*, U\$S 1,00).

f) Opción Par—Ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005. Si el tenedor elige y se le asigna la Opción Par con respecto a cualquiera de sus Títulos Elegibles 2005, el tenedor recibirá un Valor Nominal de Bonos Par que diferirá de acuerdo

con los Títulos Elegibles 2005 que ofrezca. La Contraprestación Total respecto de los ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005 para los Bonos Par tiene el objetivo de proporcionar a los tenedores de Títulos Elegibles 2005 una contraprestación aproximadamente equivalente a la que recibirán los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 en la Invitación, con los ajustes que se detallan a continuación.

El tenedor no recibirá Pagos en Efectivo en la Invitación en razón de que el tenedor (o tenedores predecesores de sus Títulos Elegibles 2005) participó en la oferta de canje de la Argentina en 2005, y el tenedor (o tenedores) ya recibió el pago (o recibirán el pago antes de la Fecha de Liquidación Final): (i) si ofrece Bonos Par 2005, de los intereses pagaderos en efectivo sobre los Bonos Par 2005 con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de marzo de 2010, o, si ofrece Bonos con Descuento 2005, los pagos de intereses en efectivo por un monto total superior a los intereses pagaderos sobre los Bonos Par 2005 y (ii) los pagos efectuados sobre las Unidades Vinculadas al PBI 2005 emitidas junto con los Títulos Elegibles 2005.

Además, si el tenedor ofrece cualquier serie de Títulos Elegibles 2005, el Valor Nominal de los Bonos Par que de otro modo se emitirían a ese tenedor en virtud de la Invitación se reduciría por el monto total de los pagos efectuados sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidos junto con los Títulos Elegibles 2005 que ofrece el tenedor, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de los mismos y el 31 de diciembre de 2009, inclusive, en razón de que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 no recibirán el beneficio de esos pagos.

Si el tenedor ofrece cualquier serie de Títulos Elegibles 2005, no recibirá Unidades Vinculadas al PBI en la Invitación debido a que las Unidades Vinculadas al PBI que la Argentina emitirá en virtud de la Invitación son sustancialmente idénticas a las Unidades Vinculadas al PBI 2005 emitidas en virtud de la oferta de canje de la Argentina en 2005, razón por la cual, la Argentina no solicita que los tenedores ofrezcan Unidades Vinculadas al PBI 2005 junto con sus Títulos Elegibles 2005.

Los Bonos Par a ser emitidos a los tenedores de Títulos Elegibles 2005 no serán fungibles con los correspondientes Bonos Par 2005 emitidos en la Oferta de canje de 2005.

g) Contraprestación Total por los Ofrecimientos de Títulos Elegibles 2005 en canje por Bonos Par. Si el tenedor elige y se le asigna la Opción Par con respecto a cualquiera de sus Títulos Elegibles 2005, el tenedor recibirá en canje un Valor Nominal Original de Bonos Par determinado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$A = B - \left(\frac{C + D + E + F + G - H}{I} \right)$$

Dónde:

A = El Valor Nominal Original de los Bonos Par que recibirá en canje por sus Títulos Elegibles 2005;

B = El Monto Elegible de los Títulos Elegibles 2005 que ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte (ajustado a fin de reflejar cualquier prorrateo);

C = Si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005 (a) el monto de los intereses que se hubieran pagado en efectivo al tenedor (o tenedores predecesores de los Bonos con Descuento 2005) con respecto al período comprendido entre el 31 de

diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009, y redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales; menos (b) el monto de los intereses que se hubieran pagado en efectivo sobre los Bonos Par que el tenedor recibirá con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 30 de septiembre de 2009, si los Bonos Par a recibir hubieran estado vigentes durante dicho período y hubieran devengado intereses a la tasa de interés correspondiente a los Bonos Par 2005, redondeado en menos de ser necesario, hasta dos decimales. Este cálculo de los intereses incluirá (i) los intereses pagados o pagaderos en efectivo sobre el Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos con Descuento 2005 y Bonos Par, según corresponda, y en el caso del cálculo en virtud de la cláusula (a) anterior, sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de los Bonos con Descuento 2005 en relación con los intereses capitalizados y (ii) si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005 denominados en Pesos, los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes efectuados al Valor Nominal de los Bonos con Descuento 2005 y el correspondiente a los Bonos Par 2005 en relación con la inflación argentina, sobre la base del CER,

D = Si ofrece Bonos Par 2005, el monto de los intereses que fuera pagado respecto de sus Bonos Par 2005 el 31 de marzo de 2010 por el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010. Si el tenedor ofrece Bonos Par 2005 denominados en pesos, este cálculo de los intereses incluirá los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de sus Bonos Par 2005 en relación con la inflación argentina, sobre la base del CER;

E = El Monto de Reinversión que es la suma de (x) si el tenedor ofrece Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005, el producto del Valor Nominal Original de los Bonos con Descuento 2005 o los Bonos Par 2005 que ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte multiplicado por el monto especificado en la columna "Bonos con Descuento 2005" o "Bonos Par 2005" que corresponde a los Títulos Elegibles 2005 ofrecidos o, si el tenedor ofrece Bonos Cuasipar 2005, cero, más (y) el producto del Valor Nominal de las Unidades Vinculadas al PBI que corresponda al Valor Nominal Original de los Títulos Elegibles 2005 que el tenedor ofrezca en la Invitación y que la Argentina acepte *multiplicado por* el monto especificado en la columna "Unidades Vinculadas al PBI" todos detallados en el siguiente cuadro, en cada caso para la moneda en que estén denominados sus Títulos Elegibles 2005, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales:

Por	Bonos con Descuento 2005	Bonos Par 2005	Unidades Vinculadas al PBI
U\$S 1,00	U\$S 0,0256	U\$S 0,0082	U\$S 0,0019
€ 1,00	€ 0,0232	€ 0,0071	€ 0,0023
\$ 1,00	\$ 0,0696	\$ 0,0148	\$ 0,0099

El Monto de Reinversión representa el monto del ingreso por intereses que el tenedor (o tenedores predecesores de sus Títulos Elegibles 2005) podría haber obtenido sobre (a) si ofrece Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005, los intereses que la Argentina pagó en efectivo sobre sus Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005, según corresponda, con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2009, si ofrece Bonos con Descuento 2005, o el 30 de septiembre de 2009, si ofrece Bonos Par 2005 y (b) los pagos que la Argentina efectuó sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con esos Títulos Elegibles 2005 durante el período comprendido entre el 2 de

junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, si el tenedor hubiera reinvertido el monto de cada uno de esos pagos cuando fueron efectuados a la Tasa de Reinversión Prevista, detallada previamente, para cada Período de Reinversión, asumiendo un devengamiento semestral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2009;

F = Es el Monto de Ajuste de las Unidades Vinculadas al PBI, que es igual al monto total de los pagos que efectuó la Argentina sobre las Unidades Vinculadas al PBI emitidas junto con los Títulos Elegibles 2005 durante el período comprendido entre el 2 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales;

G = Los honorarios de canje, que son iguales a U\$S 0,004, € 0,004 o \$ 0,004 por U\$S 1,00, €1,00 o \$ 1,00, respectivamente, en Monto Elegible de los Títulos Elegibles 2005 que el tenedor ofrezca y la Argentina acepte en la Invitación, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales;

H = Si el tenedor ofrece Bonos Cuasipar 2005, el monto de los intereses que se hubieran pagado en efectivo sobre los Bonos Par 2005 con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 30 de septiembre de 2009, si el tenedor (o tenedores predecesores de sus Bonos Cuasipar 2005) hubiera elegido recibir Bonos Par 2005 en la oferta de canje de la Argentina en 2005 en lugar de Bonos Cuasipar 2005, redondeado en menos, de ser necesario, hasta 2 decimales. Este cálculo de los intereses incluirá (i) los intereses pagados en efectivo sobre el Valor Nominal Original de los correspondientes Bonos Par 2005 y (ii) los intereses pagados en efectivo sobre los ajustes realizados al Valor Nominal de los

correspondientes Bonos Par 2005 en relación con la inflación argentina, sobre la base del CER; y

I = El Precio de Negociación de los Bonos Par 2005 para los Bonos Par 2005 denominados en la misma moneda que los Bonos Par que recibirá el tenedor.

El Precio de Negociación de los Bonos Par 2005 es, para cada serie de Bonos Par 2005, el precio de negociación (expresado como un decimal) de los Bonos Par 2005 de esa serie denominados en dólares estadounidenses, euros y pesos, calculado por el agente de canje, y que la Argentina confirmará, aproximadamente a las 3:00 P.M. (hora de la ciudad de NUEVA YORK) del día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, determinado en base a las cotizaciones recibidas por la Argentina, que a su vez se basarán en las cotizaciones de los precios de compra y de venta de esos títulos, recibidas de cinco de los principales operadores en títulos internacionales seleccionados por la Argentina (pero sin incluir a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales). El agente de canje determinará el precio de negociación aplicable calculando el promedio del mejor precio de compra (el más mayor) y el mejor precio de venta (el más menor) de todas esas cotizaciones (y, si es necesario, redondeará el precio resultante hasta 4 decimales).

El Monto de Reinversión tiene en cuenta el hecho de que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 recibirán pagos en efectivo respecto del monto de los intereses pagados en efectivo por la Argentina sobre los Bonos Par 2005 hasta el 30 de septiembre de 2009, sin ajuste alguno por pérdida de ingresos de reinversión, mientras que los tenedores de Títulos Elegibles 2005 (o sus tenedores predecesores) que decidan participar en la Invitación recibieron y pudieron

reinvertir esos pagos de intereses en efectivo (si ofrecen Bonos con Descuento 2005 o Bonos Par 2005), y todos los pagos sobre las Unidades Vinculadas al PBI realizados hasta el 31 de diciembre de 2009 en el momento en que los mismos fueron efectuados.

El Monto de Ajuste de las Unidades Vinculadas al PBI tiene en cuenta el hecho de que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 no recibirán ningún pago realizado sobre las Unidades Vinculadas al PBI con respecto al período comprendido entre el 2 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2009 mientras que los tenedores de Títulos Elegibles 2005 (o sus tenedores predecesores) recibieron todos los pagos sobre las Unidades Vinculadas al PBI.

El ajuste mencionado más arriba en D refleja el hecho de que los Bonos Par devengarán intereses desde el 30 de septiembre de 2009, pero los tenedores de Bonos Par 2005 ya habrán recibido un pago de intereses el 31 de marzo de 2010 por el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, sin incluir esa fecha.

El ajuste mencionado precedentemente en H incrementa el monto del Valor Nominal de los Bonos Par que se emitirán en canje por Bonos Cuasipar 2005 a fin de reflejar el hecho de que los tenedores de Bonos Cuasipar 2005 no recibieron ningún pago de intereses en efectivo sobre sus títulos con respecto al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 30 de septiembre de 2009, sin incluir esta fecha.

Los honorarios de canje son aproximadamente iguales a los honorarios que los tenedores de Títulos Elegibles anteriores a 2005 deberán pagar a los

coordinadores colocadores conjuntos internacionales. Los tenedores de Títulos Elegibles 2005 no deben pagar honorarios a los coordinadores colocadores conjuntos internacionales.

El Valor Nominal Original total de los Bonos Par que recibirá el tenedor se redondeará en menos hasta la unidad de moneda más próxima (por ejemplo, U\$S1,00).

h) Ajustes en la Contraprestación Total y la Contraprestación a fin de reflejar los Retrasos en la Liquidación. En el supuesto de que la Fecha de Liquidación Inicial o la Fecha de Liquidación Final se retrase por cualquier motivo hasta después de la fecha de registro (record date) para cualquier pago futuro de intereses sobre los Bonos con Descuento 2005 o los Bonos Par 2005 (salvo la fecha de registro para la fecha de pago de intereses del 31 de marzo de 2010 sobre los Bonos Par 2005), la Argentina, si lo considera necesario, puede ajustar, sin el consentimiento de los tenedores oferentes, la Contraprestación Total y la Contraprestación a pagar a los tenedores de Títulos Elegibles 2005 en la medida en que sea necesario para tener en cuenta esos pagos de intereses.

i) Resumen de la Contraprestación por Títulos Elegibles 2005. El siguiente gráfico contiene un resumen de los Títulos Nuevos que recibirá el tenedor si ofrece Títulos Elegibles 2005 en virtud de la Invitación, si Argentina acepta ese ofrecimiento y si los Títulos Elegibles 2005 son cancelados:

Tabla 2

Si el Título Elegible anterior a 2005 tiene:		Y el tenedor elige:	El tenedor recibirá:		
Moneda	Ley aplicable	Opción	Títulos Nuevos	Moneda	Ley aplicable

Si el Título Elegible anterior a 2005 tiene:		Y el tenedor elige:	El tenedor recibirá:		
Moneda	Ley aplicable	Opción	Títulos Nuevos	Moneda	Ley aplicable
Dólar estadounidense	NUEVA YORK	Opción Descuento*	Bonos con Descuento	U\$S	NUEVA YORK
		Opción Par**	Bonos Par	U\$S	NUEVA YORK
Dólar estadounidense	Argentina	Opción Descuento*	Bonos con Descuento	U\$S	Argentina
		Opción Par**	Bonos Par	U\$S	Argentina
Euro	Inglesa	Opción Descuento*	Bonos con Descuento	Euro	Inglesa
		Opción Par**	Bonos Par	Euro	Inglesa
Peso	Argentina	Opción Descuento*	Bonos con Descuento	Peso	Argentina
		Opción Par**	Bonos Par	Peso	Argentina

* Incluye Bonos con Descuento emitidos a tenedores cuya elección de la Opción Par está sujeta a prorrateo.

** Sujeto al Límite de la Opción Par por Tenedor, el Monto Máximo de la Opción Par y el procedimiento de asignación que se describe en este documento. –

IV) Procedimientos del Ofrecimiento

Para participar en la Invitación, a través de la CAJA DE VALORES S.A. en su carácter de sistema compensador principal en la Argentina, el tenedor debe presentar, o disponer que se presente en su representación, antes de las 5:00 P.M. (hora de la Ciudad de NUEVA YORK) en la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o en la Fecha de Vencimiento, según corresponda: (1) a la CAJA DE VALORES S.A., una notificación de aceptación electrónica debidamente completada, y (2) al agente de información, una carta de transmisión en forma electrónica debidamente completada. Si el tenedor elige la Opción Descuento para una porción de sus Títulos Elegibles y la Opción Par para otros Títulos Elegibles de su propiedad, debe presentar por separado una notificación de aceptación electrónica y una carta de transmisión en forma electrónica respecto de cada opción. También debe presentar por separado una notificación de aceptación electrónica y una carta de transmisión en forma electrónica para cada serie de Títulos Elegibles que ofrezca. Si no presenta la carta de transmisión en forma electrónica antes de la fecha límite aplicable, o si la carta de transmisión en forma electrónica está incompleta, la Argentina hace reserva del derecho absoluto a rechazar el ofrecimiento o requerir que el tenedor lo subsane.

Las notificaciones de aceptación electrónicas pueden ser agregadas por los intermediarios, conteniendo múltiples ofrecimientos por múltiples tenedores, siempre y cuando cada notificación esté relacionada únicamente con una serie de Títulos Elegibles, una única opción y, si se elige la Opción Descuento, un único tipo de tenedores (es decir, Tenedores Mayoristas o Tenedores Minoristas). Esas

notificaciones globales de aceptación electrónica se podrán presentar sobre una base diaria o con más frecuencia. En cada notificación de aceptación electrónica se debe:

- Especificar la opción (la Opción Descuento o la Opción Par) elegida para los Títulos Elegibles ofrecidos y, si se elige la Opción Descuento, se debe especificar si cada uno de los tenedores oferentes es un Tenedor Mayorista o un Tenedor Minorista. Los ofrecimientos en los que se elija la Opción Par están sujetos al Límite de la Opción Par por Tenedor aplicable a la Opción Par y al monto Máximo de la Opción Par. Si en una notificación de aceptación electrónica no se designa la opción o se lo hace incorrectamente, se considerará que se ha elegido la Opción Descuento,
- Si los tenedores oferentes son Tenedores Mayoristas que eligen la Opción Descuento, especificar si la notificación de aceptación electrónica se presenta hasta la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o después de la misma, y
- Especificar el Valor Nominal y la serie de los Títulos Elegibles ofrecidos.

Los Títulos Elegibles presentados en la Invitación quedarán indisponibles para el tenedor y no podrán ser transferidos a terceros hasta la liquidación de la Invitación.

1. **Presentación de Notificaciones de Aceptación Electrónicas.** Los procedimientos que debe seguir el tenedor para ofrecer eficazmente Títulos Elegibles dependen de la manera en que mantenga sus Títulos Elegibles.

a) **Títulos Elegibles mantenidos en custodia a través de CAJA DE VALORES.** Podrán ofrecerse directamente, si el tenedor tiene una cuenta depositante en CAJA DE VALORES S.A., o indirectamente a través de

instituciones financieras u otros participantes que tengan una cuenta depositante en CAJA DE VALORES S.A.. Las instituciones que tienen una cuenta depositante en CAJA DE VALORES S.A. son "participantes directos" en este sistema. Únicamente estos participantes directos pueden presentar las notificaciones de aceptación electrónicas a la CAJA DE VALORES S.A., de conformidad con los procedimientos establecidos por CAJA DE VALORES S.A. para la Invitación. El participante directo puede solicitar asistencia a CAJA DE VALORES para efectuar el ofrecimiento de acuerdo con los procedimientos aplicables. Si el tenedor no es un participante directo, el tenedor (o una institución financiera u otro intermediario en su nombre) debe disponer que el participante directo a través del cual mantiene sus Títulos Elegibles presente una notificación de aceptación electrónica en su nombre a la CAJA DE VALORES S.A.. CAJA DE VALORES S.A. establecerá una cuenta Depositante con cuatro subcuentas Comitentes receptoras a nombre propio y por cuenta de terceros, a los efectos de recibir ofertas de canje de los terceros que soliciten a través de su propio Depositante recibir a cambio Títulos Nuevos. Cada una de estas subcuentas representará la Opción Descuento (para (1) Tenedores Mayoristas durante el período de ofrecimiento inicial, (2) Tenedores Mayoristas durante el período de ofrecimiento tardío, y para (3) Tenedores Minoristas) y la Opción Par

Para que el ofrecimiento de Títulos Elegibles sea eficaz, un participante directo en CAJA DE VALORES S.A., debe presentar a ese sistema compensador una notificación de aceptación electrónica, en representación del tenedor, antes de las 5:00 P.M. (hora de la ciudad de NUEVA YORK) en la Fecha Límite del

Ofrecimiento Inicial (si el tenedor es un Tenedor Mayorista que elige la Opción Descuento y desea recibir la Contraprestación Total) o antes de las 5:00 P.M. (hora de la ciudad de NUEVA YORK) en la Fecha de Vencimiento (en todos los otros casos), y antes de cualquier plazo establecido por la CAJA DE VALORES S.A.. CAJA DE VALORES S.A. no presentará al agente de canje ninguna notificación de aceptación electrónica recibida más allá del horario establecido en los procedimientos.

Luego de recibir la notificación de aceptación electrónica, CAJA DE VALORES S.A. presentará dicha notificación al agente de canje.

La recepción por parte de CAJA DE VALORES S.A. de la notificación de aceptación electrónica producirá la indisponibilidad de los Títulos Elegibles ofrecidos por el tenedor, que le impedirá transferir a un tercero los Títulos Elegibles ofrecidos.

Por cada oferta aceptada en la cuenta y subcuentas receptoras de la CAJA DE VALORES S.A., se realizará simultáneamente un crédito en la subcuenta emisora por la cantidad ofertada, en una especie que representará los Títulos Elegibles ofertados y la opción elegida. Estos créditos se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación de la Oferta, y no implican una aceptación de la Oferta ni constituirán el objeto del canje, así como no se corresponden a la titularidad de los Títulos Nuevos ni aseguran una cantidad determinada o alguna de ellos.

El envío de la instrucción de transferencia por el Depositante a la cuenta receptora de CVSA, implicará que dicho depositante:

- Ha puesto a disposición de los tenedores de Títulos Elegibles para su revisión, los

términos y condiciones de la Oferta, como así también les ha brindado explicaciones sobre la misma.

- Ha recibido la pertinente instrucción de parte del titular de los Títulos Elegibles para transferir los Títulos Elegibles a las cuentas abiertas a los efectos de recibir ofertas de canje.

- Consecuentemente ha otorgado a CVSA, juntamente con el tenedor, su conformidad para cancelar oportunamente los Títulos Elegibles, con motivo de la finalización de la Oferta.

- Ha autorizado a CVSA a acreditar en su cuenta y la subcuenta del tenedor, los Nuevos Bonos por las cantidades que el Agente de Canje determine oportunamente en cada caso.

- Ha recibido los términos y condiciones de la Oferta y acuerda estar obligado por los mismos, de acuerdo a lo establecido en las normas que aprueban la Oferta.

- Será responsable de tomar nota y cumplir con los procedimientos operativos a seguir sobre el canje, que en todo momento CAJA DE VALORES S.A. comunique a través de los medios habituales.

CAJA DE VALORES S.A. no acepta ninguna responsabilidad por cualquier acción tomada por el resto de los participantes con respecto a la Oferta, ni por los Títulos Elegibles presentados a la misma, o cualquier reclamo presente o futuro, que surja de o relativo a la Oferta y a tales Títulos Elegibles.

Luego de recibir la correspondiente instrucción de transferencia por parte del Depositante a la respectiva Cuenta receptora de CAJA DE VALORES S.A., y una

vez ejecutada la misma, la CAJA DE VALORES S.A. considerará dicha oferta ingresada al canje.

b) **A través de un Custodio u Otro Intermediario de Títulos.** Si el tenedor mantiene los Títulos Elegibles a través de una institución financiera u otro intermediario, el tenedor debe contactarse con esa institución financiera o ese intermediario y darle instrucciones para que ofrezca los Títulos Elegibles en su representación. Debe contactarse con la institución financiera o el intermediario con suficiente antelación a la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, pues la institución financiera o el intermediario podría haber dispuesto plazos anteriores a esa fecha para recibir las instrucciones y así contar con tiempo suficiente para cumplir los plazos establecidos por CAJA DE VALORES S.A..

Las instituciones financieras u otros intermediarios pueden agrupar los ofrecimientos de sus clientes en una única notificación de aceptación electrónica, sujeto a las siguientes condiciones:

- Se debe presentar una notificación de aceptación electrónica separada para cada opción (la Opción Descuento o la Opción Par) elegida y, si se elige la Opción Descuento, para cada tipo de tenedor (Tenedores Mayoristas o Tenedores Minoristas);
- Se debe presentar una notificación de aceptación electrónica separada para cada serie de Títulos Elegidos ofrecidos, y
- Cada institución financiera u otro intermediario que presente una o más notificaciones de aceptación electrónicas que representan más de un ofrecimiento

debe, con respecto a cada una de tales notificaciones de aceptación electrónicas, presentar al agente de información, a través del Sitio Web de la Invitación, una carta de transmisión en forma electrónica, en la que identificará por separado los detalles de cada ofrecimiento incluido en esa notificación de aceptación electrónica y que contendrá, en el caso de participantes directos, el número de referencia de bloqueo suministrado por CAJA DE VALORES S.A. en oportunidad de confirmar la recepción de la correspondiente notificación de aceptación electrónica.

Se recomienda a las instituciones financieras u otros intermediarios que opten por agrupar los ofrecimientos, a presentarlos en forma diaria. Los Anexos D-1 y D-2, respectivamente, contienen instrucciones detalladas para los participantes directos en CAJA DE VALORES S.A. y para los custodios y otros intermediarios financieros.

c) **Títulos Elegibles en Forma Física.** Los Títulos Elegibles mantenidos en forma física no pueden ser presentados en virtud de la Invitación. Si el tenedor posee Títulos Elegibles en forma física, para participar en la Invitación debe, primero, canjear sus títulos mantenidos en forma física por una participación en el correspondiente título global, que será registrada en el depósito colectivo habilitado en CAJA DE VALORES S.A.. Para realizarlo el tenedor debe (i) elegir una institución financiera u otro intermediario que tenga una cuenta directa o indirecta en CAJA DE VALORES S.A. que se desempeña como depositario del título global correspondiente a su certificado físico, (ii) entregar a esa institución financiera o ese intermediario, los certificados físicos que representan sus Títulos Elegibles, y (iii) dar instrucciones a la institución financiera o el intermediario para que canjee

sus certificados físicos por una participación en el correspondiente título global, especificando la cuenta en CAJA DE VALORES S.A. en la cual debe acreditar su participación en el título global. El proceso para convertir títulos físicos en títulos mantenidos en el depósito colectivo habilitado en CAJA DE VALORES S.A., puede entrañar cierta demora. En consecuencia, si el tenedor posee Títulos Elegibles en forma física y desea participar en la Invitación, debe iniciar este proceso a la brevedad posible. Una vez que el tenedor posea sus Títulos Elegibles en forma electrónica, estará en condiciones de presentar sus Títulos Elegibles en virtud de la Invitación de conformidad con los procedimientos estipulados en "Títulos Elegibles mantenidos en custodia a través de CAJA DE VALORES".

2. **Entrega de Cartas de Transmisión.** El tenedor debe entregar, o disponer que se entregue en su nombre, antes de las 5:00 P.M. (hora de la ciudad de NUEVA YORK) en la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, una carta de transmisión en forma electrónica al agente de información.

En cada carta de transmisión se debe especificar, entre otras cosas, las siguientes:

- El nombre de cada beneficiario de Títulos Elegibles con los que está relacionada esa carta de transmisión, así como el país en que está situado cada beneficiario. También se ha solicitado que se incluya en la carta de transmisión el número de teléfono de cada beneficiario, a fin de facilitar la solución de cualquier cuestión o irregularidad, pero la inclusión de esta información es opcional;

- La opción (la Opción Descuento o la Opción Par) elegida para los Títulos Elegibles ofrecidos y, si se elige la Opción Descuento, se debe indicar si cada uno de los tenedores oferentes es un Tenedor Mayorista o un Tenedor Minorista. Los ofrecimientos en los que se elige la Opción Par están sujetos al Límite de la Opción Par por Tenedor aplicable a la Opción Par y al monto Máximo de la Opción Par;
- Si los tenedores oferentes son Tenedores Mayoristas que eligen la Opción Descuento, se debe especificar si la carta de transmisión en forma electrónica se presenta hasta la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o después de la misma;
- El Valor Nominal y la serie de los Títulos Elegibles ofrecidos, e
- Información que indique si los Títulos Elegibles ofrecidos están sujetos a procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo contra la Argentina (incluidos los procedimientos legales que han dado lugar a órdenes de pago, sentencias, laudos arbitrales u otras órdenes similares contra la Argentina).

Los procedimientos para la entrega de las cartas de transmisión varían si el tenedor mantiene sus Títulos Elegibles directamente en CAJA DE VALORES S.A. o los mantiene a través de una institución financiera u otro intermediario. El Sitio Web de la Invitación está programado para la presentación de cartas de transmisión en forma electrónica.

- a) **Si el tenedor, en cuanto beneficiario de Títulos Elegibles, es un participante directo en CAJA DE VALORES S.A,** debe presentar al agente

de información, a través del Sitio Web de la Invitación, una carta de transmisión en forma electrónica, en la que deberá identificar los detalles de su ofrecimiento y consignar el número de referencia de bloqueo suministrado por el sistema compensador principal una vez confirmada la recepción de la correspondiente notificación de aceptación electrónica. Si esa notificación de aceptación electrónica contiene múltiples ofrecimientos (por ejemplo, ofrecimientos en nombre del tenedor y en nombre de sus clientes), en la carta de transmisión se deberán identificar por separado los detalles del ofrecimiento del tenedor y de todos los otros ofrecimientos presentados en la misma notificación de aceptación electrónica y se deberá consignar el número de referencia de bloqueo suministrado por el sistema compensador principal una vez confirmada la recepción de la correspondiente notificación de aceptación electrónica.

- b) **Si el tenedor, en cuanto beneficiario de Títulos Elegibles, no es un participante directo** y mantiene los Títulos Elegibles a través de una institución financiera u otro intermediario, esa institución financiera o ese intermediario debe presentar, o disponer que se entregue, al agente de información, a través del Sitio Web de la Invitación, una carta de transmisión en forma electrónica, en la que deberá identificar los detalles de su ofrecimiento o, si la notificación de aceptación electrónica con respecto al ofrecimiento del tenedor contiene múltiples ofrecimientos, se deberá identificar por separado los detalles del ofrecimiento del tenedor y de todos los otros ofrecimientos presentados en la misma notificación de aceptación electrónica.

También se podrá requerir al intermediario que suministre el código de referencia recibido del agente de información tras la presentación de esa carta de transmisión al intermediario o el participante directo a través del cual ofrece los Títulos.

El tenedor deberá contactarse con la institución financiera o el intermediario a través del cual mantiene sus Títulos Elegibles con suficiente antelación a la Fecha Límite del Ofrecimiento Inicial o la Fecha de Vencimiento, según corresponda, pues la institución financiera o el intermediario podría haber dispuesto plazos anteriores a esa fecha para recibir las instrucciones. El tenedor tiene la responsabilidad de suministrar a la institución financiera u otro intermediario toda la información necesaria para completar la carta de transmisión que presentará en su nombre. El Sitio web de la Invitación contiene un modelo de carta de transmisión, que se puede usar para enviar instrucciones a la institución financiera u otro intermediario a través del cual se mantienen los Títulos Elegibles. No obstante, el custodio u otro intermediario podrá requerir que las instrucciones se presenten de una manera diferente.

3. Confidencialidad de la Información sobre los Beneficiarios. La Argentina y el agente de información han convenido en mantener la confidencialidad de la información incluida en la(s) carta(s) de transmisión con respecto a la identidad y la información de contacto de los beneficiarios y los procedimientos administrativos, litigiosos, arbitrales o legales de otro tipo iniciados contra la Argentina en relación con los Títulos Elegibles ofrecidos, y en archivar, procesar y usar los datos contenidos en esa(s) carta(s) de transmisión

exclusivamente en la medida que sea necesario para la liquidación de la Invitación, para fines de conciliación de litigios o para el ejercicio por la Argentina de cualquier derecho en virtud de las declaraciones, garantías y compromisos otorgados en relación con la Invitación.

4. Procedimientos Especiales para los Títulos Elegibles sujetos a Sentencias Pendientes o Procedimientos Legales Pendientes. Si los Títulos Elegibles están (i) sujetos a una orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar que se encuentra pendiente contra la Argentina, (ii) sujetos a un procedimiento administrativo, litigioso, arbitral o legal de otro tipo que se encuentra pendiente contra la Argentina, tanto si el tenedor hubiere o no aceptado no negociar esos Títulos Elegibles, o (iii) sujetos a una "instrucción de bloqueo" u otra restricción a la transferencia, entonces el tenedor o la institución financiera intermediaria actuando en representación del tenedor deberá detallar esta situación en la carta electrónica de transmisión relativa a dicho ofrecimiento. Además, será condición necesaria para la validez del ofrecimiento la terminación de cualquier procedimiento administrativo, litigioso, arbitral o legal de otro tipo que se encuentra pendiente contra la Argentina, respecto de los Títulos Elegibles ofrecidos, a fin de liberar y dispensar a la Argentina de todos los reclamos respecto de dichos Títulos Elegibles, cancelar y dispensar por completo cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar que se encuentra pendiente contra la Argentina respecto de dichos Títulos Elegibles ofrecidos, y renunciar el derecho de hacer cumplir cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar que se encuentra pendiente contra la Argentina. El tenedor deberá asimismo acordar,

en la carta de transmisión electrónica identificar dicho procedimiento administrativo, litigioso, arbitral o legal de otro tipo que se encuentra pendiente contra la Argentina y entregar toda otra documentación adicional y demás autorizaciones que Argentina pudiera requerir a fin de terminar cualquier juicio pendiente y cancelar y dispensar cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden similar que se encuentra pendiente contra la Argentina. Para el cumplimiento de estos procedimientos especiales se podrá requerir la asistencia del agente de información.

Adicionalmente, si los Títulos Elegibles se encuentran bloqueados o presentan alguna restricción para su transferencia, el tenedor podrá estar sujeto a procedimientos especiales a fin de levantar dichas restricciones, dado que solo podrán remitirse ofertas de tenencias disponibles. Estos procedimientos especiales podrán requerir tiempo adicional.

5. Procedimientos Especiales para Tenedores de Ciertos Cupones de Títulos Elegibles Complementarios de Aquellos por los cuales Hubieran Recibido Algún Pago en Base a una Orden Judicial o Amparo. Una vez concluida la Liquidación Final de la presente Invitación, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá establecer un procedimiento a fin de que los tenedores de ciertos cupones de Títulos Elegibles complementarios de aquellos por los cuales hubieran recibido algún pago en base a una orden judicial, amparo o cualquier otra medida cautelar puedan ser canjeados por Bonos con Descuento, emitidos en la misma moneda y bajo la misma opción de legislación que los Títulos Elegibles de los cuales provienen, en los términos de lo establecido en los puntos "Moneda de

Denominación de los Títulos Nuevos” y “Ley Aplicable a los Títulos Nuevos” de la sección “Características de la Operación”, del presente documento, junto con las correspondientes Unidades Vinculas al PBI y Bonos Globales 2017. Dicho canje contemplará la deducción de los importes percibidos por el tenedor, los que se ajustarán acorde con el procedimiento establecido en la presente Invitación en la sección “Condiciones de la Invitación aplicables únicamente a Tenedores de Títulos Elegibles 2005”.

6. **Procedimientos para Tenedores de Títulos con Cupones Separables (Strippable).** A los fines de canalizar un ofrecimiento válido de los siguientes Títulos Elegibles separables, los tenedores de dichos instrumentos deberán reconstituir la especie original separada (incluyendo pagos de intereses y capital) remitiendo a la CAJA DE VALORES S.A. todos los cupones de intereses y capital correspondientes a dicha especie separable:

- ISIN: ARARGE030122 - Bonex 92;
- ISIN: ARARGE044404 - Bonex 92, Mar 2002 cupón de interés;
- ISIN: ARARGE033217 – Bonos de Consolidación, 5ta Serie (Pro 10);
- ISIN: ARARGE043836 - Bonos de Consolidación, 5ta Serie (Pro 10) cupón de interés;
- ISIN: ARARGE033225 - Bonos de Consolidación, 5ta Serie (Pro 9); o
- ISIN: ARARGE043844 - Bonos de Consolidación, 5ta Serie (Pro 9) Ene 2002 cupón de capital.

Los tenedores que deseen canalizar un ofrecimiento válido de cualquiera de los cupones separados enumerados precedentemente, pero que no puedan

reconstituir la especie original separada, deberán presentar a la CAJA DE VALORES S.A. los cupones de interés y capital correspondientes a dichas especies separables en su poder y un monto de dinero equivalente al total de valor nominal de los cupones de interés y capital faltantes. Ante la recepción de los cupones de interés y capital de la especie separada y el dinero en efectivo de los cupones faltantes, CAJA DE VALORES S.A. actuará de enlace con el agente de canje para efectuar un ofrecimiento de la especie reconstituida en nombre del tenedor.

7. **Procedimiento para Tenedores de Certificados de Crédito Fiscal (CCF).** Los tenedores de CCF emitidos en virtud de los Decretos Nos. 1005/01 o 1226/01, o CCF Letes emitidos en virtud del Decreto No. 1005/01, que deseen participar por los Títulos Elegibles correspondientes a sus certificados, deberán en primer lugar obtener los Títulos Elegibles subyacentes depositando los correspondientes CCFs o CCF Letes, pudiendo integrar cupones de CCF faltantes con dinero en efectivo, todo esto de acuerdo con los procedimientos establecidos por la CAJA DE VALORES S.A., cumplido lo cual el tenedor podrá ofrecer los Títulos Elegibles en los términos de la Invitación.

8. **Procedimiento para tenedores de Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que no puedan obtener los Títulos Elegibles subyacentes correspondientes a sus certificados.** Los tenedores de CCF emitidos en virtud de los Decretos Nos. 1005/01 o 1226/01, o CCF Letes emitidos en virtud del Decreto No. 1005/01, que deseen participar por los Títulos Elegibles subyacentes correspondientes a sus certificados y no pudieran obtener los mismos no podrán participar de la Invitación.

Sin embargo, una vez concluida la Liquidación Final de la presente Invitación, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá establecer un procedimiento a fin de que los mismos puedan ser canjeados por Bonos con Descuento, emitidos en la misma moneda y bajo la misma opción de legislación que los Títulos Elegibles con los cuales se corresponden, en los términos de lo establecido en los puntos "Moneda de Denominación de los Títulos Nuevos" y "Ley Aplicable a los Títulos Nuevos" de la sección "Características de la operación", del presente documento, junto con las correspondientes Unidades Vinculas al PBI y Bonos Globales 2017.

V) Condiciones aplicables a los Títulos Nuevos emitidos bajo la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA

Las condiciones de emisión de los Títulos Nuevos se describen detalladamente en el Anexo de las "Condiciones de Emisión de los Títulos Nuevos". A continuación se detallan condiciones específicas para los Títulos Nuevos con Ley Argentina.

- a) **Cotización y Admisión para Negociación.** Se solicitará la cotización de cada serie de los Títulos Nuevos en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES y en el *Mercado Abierto Electrónico*.
- b) **Exenciones impositivas en la REPÚBLICA ARGENTINA:** gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- c) **Rescate.** Los Títulos Nuevos no serán rescatables antes del vencimiento (aunque en los Bonos con Descuento y los Bonos Par se disponen pagos de amortización antes del vencimiento final y los Unidades Vinculadas al PBI pueden vencer anticipadamente conforme se describe más adelante) y no darán derecho a los beneficios de ningún fondo de amortización. No obstante, la Argentina puede comprar en cualquier momento los Títulos Nuevos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos.
- d) **Derechos respecto de Futuras Ofertas.** Si luego del vencimiento de la Invitación y hasta el 31 de diciembre de 2014, la Argentina efectúa voluntariamente una oferta de compra o canje o solicita consentimiento para modificar los Títulos Elegibles anteriores a 2005 que no fueron ofrecido o aceptados en virtud de la Invitación (salvo una oferta en condiciones sustancialmente idénticas o menos

favorables que las de la Invitación), la Argentina adoptará todas las medidas necesarias para que cada tenedor de Bonos con Descuento o Bonos Par tenga derecho, durante el período de 30 días calendario, como mínimo, siguiente al anuncio de esa oferta, a canjear cualquiera de los Bonos con Descuento o Bonos Par de ese tenedor por la contraprestación en efectivo o en especie recibida en relación con esa compra u oferta de canje o títulos que tengan términos sustancialmente idénticos a los resultantes de ese proceso de modificación, en cada caso de conformidad con los términos y condiciones de esa oferta de compra, oferta de canje o proceso de modificación.

e) **Denominación.** Los Títulos Nuevos serán emitidos en denominaciones de una unidad de la moneda en la cual estén denominados y múltiplos enteros de esa cifra.

f) **Forma y Liquidación.** La Argentina emitirá cada uno de los Títulos Nuevos en forma de uno o más certificados globales totalmente nominativos. Tras su emisión, los Títulos Nuevos se acreditarán en las mismas cuentas en CAJA DE VALORES S.A. desde las que se ofrecieron los Títulos Elegibles en canje por los cuales se emitieron. Los Títulos Nuevos se acreditarán primero en la cuenta de la CAJA DE VALORES S.A. en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) y luego CAJA DE VALORES S.A. transferirá los Títulos Nuevos a la cuenta del tenedor. El tenedor podrá mantener una participación directamente a través de una cuenta en CRYL, o indirectamente a través de una institución que tenga una cuenta en CRYL. CAJA DE VALORES S.A. tiene una cuenta en CRYL. Euroclear y Clearstream, Luxembourg,

respectivamente, tienen una cuenta en un depositario argentino, que actúa como enlace con CAJA DE VALORES S.A.

g) **Condiciones de los Títulos Nuevos emitidos bajo ley extranjera no aplicables a los Títulos Nuevos emitidos bajo Ley Argentina:**

- i. Cláusula de Acción Colectiva ("Collective Action Clause")
- ii. Compromiso de No Hacer ("Negative Pledge")
- iii. Incumplimiento – Incumplimiento Cruzado ("Default – cross default")
- iv. Pari passu

h) **Fungibilidad.** Todos los Bonos con Descuento y los Bonos Par emitidos bajo Ley Argentina en virtud de la presente Invitación constituirán parte de la misma serie, respectivamente. Cada serie de Unidades Vinculadas al PBI emitida bajo Ley Argentina emitida en virtud de la Invitación, tanto emitidos en la Fecha de Liquidación Inicial como en la Fecha de Liquidación Final, constituirán una ampliación a la emisión de la serie correspondiente de Unidades Vinculadas al PBI 2005, y se les asignarán los mismos números CUSIP (si hubiera), ISIN y códigos comunes y se negociarán de manera intercambiable con dicha serie. Los Bonos con Descuento y los Bonos Par emitidos bajo Ley Argentina en virtud de la presente Invitación no serán fungibles con aquellos emitidos en la Oferta de Canje del año 2005.

i) **Ajuste por Inflación.** El valor nominal en circulación de todos los Bonos con Descuento y Bonos Par denominados en pesos será ajustado por inflación utilizando el CER, una unidad de cuenta cuyo valor en pesos se ajusta en función

de la inflación en los precios al consumidor en la Argentina. El Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA publica el CER mensualmente. El monto de las amortizaciones del capital de los Bonos con Descuento y los Bonos Par se ajustará con el tiempo a fin de reflejar el valor nominal ajustado por el CER de estos títulos. De igual modo, el monto de los intereses que se devenguen sobre estos títulos será determinado sobre el valor nominal ajustado por el CER. El valor nominal ajustado por el CER de los Bonos con Descuento o los Bonos Par denominados en pesos será determinado por la Oficina Nacional de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Argentina, antes de la fecha de vencimiento de cada pago del capital y/o los intereses (en el caso de los intereses, tanto si deben ser pagados en efectivo como capitalizados). La Oficina Nacional de Crédito Público determinará el valor nominal ajustado por el CER multiplicando (x) el valor nominal original de los Bonos con Descuento o los Bonos Par denominados en pesos al 31 de diciembre de 2003 por (y) una fracción, cuyo numerador es igual al CER correspondiente al período de 10 días inmediatamente anterior a la fecha de pago pertinente, y cuyo denominador es el CER correspondiente al período de 10 días inmediatamente anterior al 31 de diciembre de 2003. La Argentina anunciará, como mínimo anualmente, tales ajustes del valor nominal en circulación de los Bonos con Descuento y los Bonos Par denominados en pesos.